



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 32
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL LUNES VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. —

CAPITULO I. ASISTENCIA. --

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Allan Solís Sauma (Presidente Municipal), Ana Rosario Saborío Cruz (Vicepresidenta Municipal), Manrique Cháves Quesada, Dita Roma Watson Porta, Luis Fernando Porras Vargas, Eraidá Alfaro Hidalgo, Luis Ramón Carranza Cascante, Gina Marcela Vargas Araya, Nelson Jesús Ugalde Rojas. -

REGIDORES SUPLENTEs, SEÑORES (AS): Evaristo Arce Hernández, Yuset Bolaños Esquivel, Jose Luis Ugalde Pérez, Ana Isabel Jiménez Hernández, María Abigail Barquero Blanco, Roger Esteban Picado Peraza, María Luisa Arce Murillo, Kenneth González Quirós, Mirna Villalobos Jiménez.

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Hilda María Sandoval Galera, Xinia María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas Méndez, Magally Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpizar, Omer Salas Vargas. -

SÍNDICOS SUPLENTEs, SEÑORES (AS): Wilson Manuel Román López, Margarita Herrera Quesada, Maikol Andrés Soto Calderón, Javier Campos Campos, Elizabeth Alvarado Muñoz, Jazmín Rojas Alfaro, Yerlin Yarenis Arce Chaverri. --

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Carlos Francisco Quirós Araya, Alejandro Rodríguez Navarro, Rigoberto Mora Villalobos, Natalia Segura Rojas, Amalia Salas Porras. —

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Juan Carlos Brenes Esquivel (comisión), Leticia Campos Guzmán (comisión). --

CAPITULO II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. -

ARTÍCULO No. 01. Lectura del orden del día. --

El señor Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ORACIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°30 Y N°31 DEL 2017.
5. FIRMA DEL ACTA.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
7. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
9. ATENCIÓN OFICIO PV-629-2017 REFERENTE A RESPUESTA DE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2017 LA-000007-01, PRESENTADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA HERRERA S.A.
10. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.
11. ATENCIÓN A LA FUNCIONARIA MUNICIPAL FRANCELA MOLINA JIMENEZ.
Asunto: Exposición sobre el Consejo Cantonal Coordinador Inter Institucional de San Carlos (CCCI).-
12. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
13. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.
14. INFORMES DE COMISIÓN.
15. MOCIONES.

CAPITULO III. ORACION. –

ARTÍCULO No. 02. Oración. —

La Regidora Ana Rosario Saborío, dirige la oración. -

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 30 Y N°31 DEL 2017.

ARTÍCULO No. 03.- Lectura y Aprobación del Acta N° 30 del 2017. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 30-2017.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 30-2017, se da por aprobada la misma.

ARTÍCULO No. 04.- Lectura y Aprobación del Acta N° 31 DEL 2017. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 31-2017.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 31-2017, se da por aprobada la misma.

CAPITULO V FIRMA DEL ACTA.

ARTÍCULO No. 05.- Firma del Acta. -

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que, por problemas técnicos de la impresora, no se pudo foliar las actas, por lo que en esta sesión no habrá actas por firmar.

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 06. Permisos provisionales de licor. --

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL TANQUE DE LA FORTUNA SOLICITA CUARTRO PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS CÍVICAS, LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 30 DE JUNIO, 01,02,03 y 07, 08, 09,10 DE JULIO DEL 2017. CABE SEÑALAR QUE DICHOS PERMISOS SE UBICARÁN EN EL REDONDEL, EL SALÓN EL PILÓN, SALÓN COMUNAL Y BAR PISO TIERRA DE DICHA LOCALIDAD.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente

externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos.
Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No. 07. Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación. -

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

ESCUELA MARIO SALAZAR MORA – AGUAS ZARCAS

- Hannia del Carmen Benavides Espinoza.....Cédula.....2-728-775
- Gerardo Molina Mejías.....2-500-526

ESCUELA CHAMBACÚ – MONTERREY

- Paola Hidalgo Rodríguez.....Cédula.....2-642-067
- Yeinor Fernando Vargas Morera.....2-507-906
Cc. Heiner Vargas Morera
- Nelson Gerardo Soto Valerio.....2-671-211
- Jorge Antonio López Espinoza.....2-483-177
- María de Los Ángeles Mongrió Gutiérrez.....2-503-524

ESCUELA DULCE NOMBRE NORTE – CIUDAD QUESADA

- Ana Yanci Sánchez Solís.....Cédula.....2-558-278
- Mercedes Chacón Arce.....2-372-367
- Emileth Campos Laínez.....2-656-019
- María Magdalena Murillo Vega.....2-444-041
- María Rosa Ramos Ovaes.....2-209-660

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION. -

ARTÍCULO No.08. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y Juntas Administrativas y de Educación. --

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

ESCUELA CHAMBACÚ – MONTERREY

- Paola Hidalgo Rodríguez.....Cédula.....2-642-067
- Yeinor Fernando Vargas Morera.....2-507-906
Cc. Heiner Vargas Morera
- Nelson Gerardo Soto Valerio.....2-671-211
- Jorge Antonio López Espinoza.....2-483-177
- María de Los Ángeles Mongrió Gutiérrez.....2-503-524

ESCUELA CALLE DAMAS - LA PALMERA

- Guadalupe Cruz Jirón.....Cédula.....2-518-528

ESCUELA SANTA LUCÍA-FORTUNA

- Ana Yancy Bogantes Chaves.....Cédula.....2-568-781

ESCUELA MARIO SALAZAR MORA – AGUAS ZARCAS

- Hannia del Carmen Benavides Espinoza.....Cédula.....2-728-775
- Gerardo Molina Mejías.....2-500-526

COMITÉ DE CAMINOS URBANICACIÓN LOURDES, BOCA ARENAL DE CUTRIS

RUTA 2-10-163

| NOMBRE | CEDULA | TELÉFONO |
|---------------------------|---------------|-----------------|
| Porfirio Collado Calderón | 155815922121 | 6361-6649 |
| Jorge Vega Ortega | 5-0305-0090 | 8588-5854 |
| Álvaro Álvarez Robleto | 155807642817 | 8653-9541 |

COMITÉ DE CAMINOS DE CALLE DURÁN DE CIUDAD QUESADA

RUTA SIN INVENTARIAR

| NOMBRE | CEDULA | TELÉFONO |
|--------------------------|---------------|-----------------|
| Bernarda Durán Rodríguez | 2-0321-0348 | 2460-9643 |
| Bayron Durán Acuña | 2-0736-0181 | 2460-9745 |
| Karina Durán Acuña | 2-0711-0622 | 2460-9745 |
| Joser Mata Durán | 2-0664-0998 | 8465-6075 |
| Jennifer Murillo Acuña | 2-0725-0300 | 8878-0753 |

COMITÉ DE CAMINOS RANCHO LAGOS DE FLORENCIA

RUTA 2-10-878

| NOMBRE | CEDULA | TELEFONO |
|-------------------------------|---------------|-----------------|
| Juan de Dios Mora Martínez | 6-0092-0293 | 8886-1946 |
| José Antonio Acuña Rodríguez | 2-0490-0784 | 8823-7326 |
| Ariana Alfaro Quesada | 2-0645-0879 | 6041-3385 |
| Karol Chaves Jiménez | 2-0583-0403 | 6216-1910 |
| María Linneth Rojas Lara | 2-0580-0469 | 8317-9849 |
| Carmen Morera Castillo | 2-0493-0276 | 8673-3757 |
| Yendry Paola Céspedes Artavia | 2-0542-0941 | 8649-2116 |

CAPITULO IX. ATENCIÓN OFICIO PV-629-2017 REFERENTE A RESPUESTA DE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2017 LA-000007-01, PRESENTADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA HERRERA S.A.

ARTÍCULO No.09. Recurso de Apelación en contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2017 LA-000007-01, presentado por la Empresa Constructora Herrera S.A. –

Se recibe oficio PV-629-2017, emitido por la Proveeduría Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, se traslada y brinda recomendación de respuesta de Recurso de Apelación en contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000007-01, **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA”** presentado por la empresa CONSTRUCTORA HERRERA S.A., el cual se analiza por parte del Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en conjunto con la Asesoría Legal del Concejo Municipal, de acuerdo a los hechos expuestos a continuación:

Antecedentes

PRIMERO: El día 01 de marzo del año 2017, mediante oficio PV-193-2017, se invita a los proveedores a participar en la Licitación Abreviada 2017LA-000007-01 para la **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA”**

SEGUNDO: El día 20 de marzo del 2017, al ser las 11 horas, se realiza el acto de apertura de la Licitación Abreviada 2017LA-000007-01, en la cual se presentan ofertas de los oferentes Constructora Herrera S.A., Constructora Meco S.A. y Constructora Sánchez Carvajal S.A.

TERCERO: El día 10 de abril del 2017, de acuerdo a la recomendación de adjudicación presenta por el Departamento de Proveeduría, el Concejo Municipal acuerda adjudicar mediante Artículo No. 09, Acta No. 24, ítem único, la Licitación Abreviada 2017LA-000007-01, al oferente Constructora Meco S.A., de la siguiente forma:

- Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA MECO S.A.** por la suma de ¢123.949.696,22 (ciento veintitrés millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis colones con veintidós céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, proceso Licitación Abreviada 2017LA-000007-01, **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA.**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA MECO S.A.** por la suma de ¢123.949.696,22 (ciento

veintitrés millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis colones con veintidós céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, proceso Licitación Abreviada **2017LA-000007-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA.**

- Acuerdo de solicitud a la Licda. Gabriela Gonzáles Gutierrez, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículo 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

CUARTO: El día 24 de abril del 2017, dentro del plazo conferido para la interposición de recursos, de acuerdo al artículo 193 del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa, la empresa Constructora Herrera S.A. interpone Recurso de Apelación en contra del Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000007-01 **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA”**

Sobre la Legitimación y el Fondo

Primeramente, es menester de esta administración indicar que conforme a los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, de acuerdo al estrato en el cual se encuentra la Municipalidad de San Carlos (estrato E), así actualizado mediante oficio R-DC-11-2017 publicado en la gaceta del Viernes 24 de febrero del año 2017, para una Licitación Abreviada, que es el caso que nos ocupa, el artículo 84 establece que procede el recurso de Apelación, cuando se supere el monto de ¢131.900.000,00 (para contrataciones de obra pública). Al haberse adjudicado el proceso 2017LA-000007-01 por un monto de ¢123.949.696,22 no corresponde recurso de Apelación en contra del acto de adjudicación, sino recurso de revocatoria. Establece el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa:

“Artículo 84. Cobertura del Recurso y Órgano Competente

... En contra del acto de adjudicación podrá interponerse el Recurso de Apelación, en los siguientes casos:

e) En las administraciones citadas en el inciso e), del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a los ciento treinta y un millones novecientos mil colones (¢131.900.000,00)...”

Así como del artículo 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que indica:

“Artículo 182. – Supuestos.

... El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República. Cuando se apele el acto de adjudicación

se tomaran en consideración los montos previstos en el artículo 84 de la ley de Contratación Administrativa...

De igual forma el artículo 193 de la Ley de Contratación Administrativa establece:

“Artículo 193. —Supuestos

... Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso...”

Sin embargo, en concordancia con el artículo 348 de la Ley General de Administración Pública, Título Octavo, Capítulo Primero “De los Recursos Ordinarios”, el cual indica que los recursos no requieren una redacción ni una pretensión especiales y bastará para su correcta formulación que de su texto se infiera claramente la petición de revisión, se procede a dar trámite al presente recurso:

“... Artículo 348.-

Los recursos no requieren una redacción ni una pretensión especiales y bastará para su correcta formulación que de su texto se infiera claramente la petición de revisión...”

Hechos Alegados por el Recurrente

PRIMERO: De acuerdo a los alegatos del recurrente se desprenden los siguientes puntos: **1).** Indica el recurrente que en la oferta presentada por Constructora Meco S.A. se presenta en la lista de maquinaria a utilizar en el proyecto una niveladora 140K CAT modelo 2010 y una Retroexcavadora 416E CAT modelo 2015, sin embargo, se aporta en la oferta el derecho de circulación de una niveladora modelo 1987 y en el caso del retroexcavador, se adjunta el derecho de circulación y RTV de una maquina modelo 2013. Asimismo, indica que aceptar un cambio del equipo propuesto en la lista de maquinaria proporcionaría una ventaja indebida que frente a los demás oferentes que si cumplieron con el proceso de inscripción y cuentan con RTV y Derecho de Circulación de todos los equipos propuestos. **2).** En el caso de la presentación de la memoria de cálculo, manifiesta el recurrente que la empresa Constructora Meco S.A., aporta en su oferta memorias de cálculo con formato distinto al solicitado por la administración en el cartel del proceso, haciendo énfasis en que este punto afecta el cálculo del reajuste de precios necesario durante la ejecución contractual. **3).** Se indica en el recurso que el adjudicatario en las actividades de suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica realiza una grave omisión en las memorias de cálculo, debido a que no incluyó el costo del transporte de la emulsión asfáltica al sitio de proyecto, y solo incluye el precio de la emulsión en la sección de materiales de conformidad con los precios oficiales de RECOPE despachados en sus planteles (sin contemplar el costo del transporte al sitio de producción).

Considerando

PRIMERO: Como parte del análisis del primer alegato expuesto por el recurrente en su recurso, es importante referirnos al punto 2.24 “REQUISITOS” del cartel del proceso, el cual contiene los requisitos solicitados para el equipo, específicamente

el punto 2), el cual hace referencia a la presentación de la maquinaria a utilizar en el proyecto, el cual se transcribe a continuación:

“(....) 2. Para todos los equipos especificados en el punto 8 “SISTEMA DE EVALUACIÓN”, sub punto 3 “Maquinaria” se deberá aportar derechos de circulación y RTV al día. Dichos equipos deberán cumplir con los requerimientos técnicos (pesos, potencias, características especiales, etc) exigidos en el en el punto 8 “SISTEMA DE EVALUACIÓN”, sub punto 3 “Maquinaria”. Se debe indicar expresamente cual será la maquinaria a evaluar en la oferta y que se utilizará en el proyecto, mediante la siguiente tabla:

| <i>Tipo de Maquinaria y Equipo</i> | <i>Marca</i> | <i>Modelo</i> | <i>Número de Matrícula</i> | <i>Año de Fabricación</i> | <i>RTV</i> | <i>Marchamo</i> |
|------------------------------------|--------------|---------------|----------------------------|---------------------------|------------|-----------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

En caso de que se presenten varios equipos y no se indique cual es el equipo a utilizar, se asignará la puntuación a la máquina más antigua (...)

También es importante hacer referencia al sistema de evaluación establecido en el punto 8 del pliego cartelario “SISTEMA DE EVALUACIÓN”, en el cual se establecen los aspectos sometidos a puntuación, los cuales son: el Precio, el Plazo de Entrega y la Maquinaria.

Específicamente para la maquinaria, se establecen los siguientes parámetros de evaluación:

“(...) 3. Maquinaria: Para la valoración de la maquinaria utilizada para realizar este tipo de trabajos, se utilizará como el parámetro la antigüedad de la maquinaria y haber cumplido con la potencia solicitada, se calculará la antigüedad de la maquinaria ofertada por cada oferente, de tal forma que restando del año actual el de fabricación de cada una de las maquinas ofertadas y multiplicando por el factor de 0.04 de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\sum_n^1 = \left[\left(\frac{10}{A} \right) * \{ 1 - (2017 - B) * 0.04 \} \right]$$

n= Números de máquinas a evaluar.

A=Maquinas evaluadas

B=Año de maquinaria

10= porcentaje de maquinaria

2017= año de evaluación

Si el resultado parcial de alguna maquina es menor a cero, no obtendrá puntaje, ósea será cero.

Cantidad de equipo mínimo y potencia mínima a evaluar:

1-Back hoe (55 Kw o superior).

1 Tanque de Agua móvil de mínimo 5000 galones de capacidad con aspersores

1-Barrredora autopropulsada (50kW).

1-Compactador de llanta de hule (55 kW).

1-Compactador doble rodillo 10 Ton (90 kW).

1-Pavimentadora (100kW).

1-Distribuidor de asfalto con sensor de punto de riego automático (2000 galones).

1- Motoniveladora (125-145 kw) (...)"

De acuerdo a lo anterior, y expuestos los puntos del pliego cartelario reguladores del tema de la maquinaria y las pretensiones expuestas por el recurrente en su recurso, primeramente, es menester de esta administración indicar que toda oferta económica se encuentra compuesta por todas y cada una de las partes que la integran, siendo que estas deben ser analizadas desde un punto de vista integral de acuerdo a las condiciones y requisitos solicitados en el cartel del proceso. Este mismo criterio se encuentra amparado en el artículo 66 del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa, el cual establece:

"... Artículo 66.-Integridad.

El oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés, sin que sea necesario que el cartel lo autorice. Se prohíbe la cotización parcial de una línea.

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La sumisión operará de pleno derecho, e implicará la incorporación dentro del contenido de la relación contractual de las normas constitucionales, de la Ley de Contratación Administrativa, el presente Reglamento, el Reglamento Institucional y el cartel.

La oferta estará compuesta por las partes y documentos que sean necesarios, de acuerdo a lo solicitado en el cartel, sin que por ello pierda la característica de unicidad e integridad al margen de las ofertas alternativas.

Se presume que la oferta económica, contempla la totalidad de la oferta técnica, salvo prueba en contrario. En caso de adjudicarse, el contratista estará obligado a cumplir con el objeto íntegro, sin cobrar ninguna suma adicional más allá de que proceda alguna revisión o reajuste del precio, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato..." (El subrayado es suplido).

En el caso de marras, indica el recurrente que en la oferta presentada por Constructora Meco S.A. se presenta en la lista de maquinaria a utilizar en el proyecto una niveladora 140K CAT modelo 2010 y una Retroexcavadora 416E CAT modelo 2015, sin embargo, se aporta en la oferta el derecho de circulación de una niveladora modelo 1987 y en el caso del retroexcavador, se adjunta el derecho de circulación y RTV de una maquina modelo 2013. Ante este hecho, nos debemos referir al requisito cartelario supra mencionado, el cual solicitaba presentar una lista de la maquinaria a utilizar en el proyecto, adjuntando un cuadro formato para la

presentación de las características de la maquinaria. Nótese también que el requisito cartelario indicaba ***“en caso de que se presenten varios equipos y no se indique cual es el equipo a utilizar, se asignará la puntuación a la máquina más antigua”***, por lo que el cartel del proceso preveía la posibilidad de que, en caso de la presentación de varios equipos, si no se indicaba cual sería el equipo a utilizar en el proyecto, se le asignaría la puntuación a la máquina más antigua. En este caso se presenta una niveladora 140K CAT modelo 2010 y una Retroexcavadora 416E CAT modelo 2015 en el listado de maquinaria, sin embargo, se aporta en la oferta el derecho de circulación de una niveladora modelo 1987 y en el caso del retroexcavador, se adjunta el derecho de circulación y RTV de una máquina modelo 2013. Si bien es cierto este equipo no fue referenciado en el listado de maquinaria a utilizar en el proyecto, sí se encuentran adjuntos en la oferta (derecho de circulación de una niveladora modelo 1987, folio 675 del expediente administrativo y en el caso del retroexcavador, se adjunta el derecho de circulación y RTV de una máquina modelo 2013 folio 669 y 670 del expediente administrativo), por lo que al estar la oferta compuesta todas y cada una de las partes que la integran, no se puede desestimar este equipo como equipo presentado para la realización del proyecto, en donde debió la administración municipal para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados para la maquinaria, solicitar una aclaración a la empresa Constructora Meco S.A. referente a este equipo propuesto para el proyecto, misma aclaración que fue presentada por el adjudicatario como parte de la audiencia otorgada el día miércoles 26 de abril del 2017 (audiencia otorgada por la presentación del recurso) de conformidad con el artículo 194 del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa, en la cual indica que existe un error material en el modelo del año indicado en la lista de maquinaria para el retroexcavador y la niveladora, siendo los modelos correctos y así propuestos para el proyecto son la niveladora 140K CAT 1987 y el retroexcavador back hoe 416E / CAT 2013, y adicionalmente aportando los documentos de RTV y Derecho de Circulación para la maquinaria en cuestión. (folios 807-824 del expediente administrativo). Así las cosas, se garantiza el cumplimiento de estos equipos de acuerdo al punto 2.24 ***“REQUISITOS”*** del cartel del proceso supra mencionado, y en concordancia con los principios de igualdad y libre competencia, corresponde realizar nuevamente la evaluación de la maquinaria con los modelos anteriormente indicados, y no con los modelos con los que inicialmente se realizó la evaluación de este punto (niveladora 140K CAT modelo 2010 y una Retroexcavadora 416E CAT modelo 2015, de acuerdo a la evaluación de la maquinaria realizada por el Ing. Carlos Valenzuela Amores, Ingeniero del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial mediante oficio MSCAM.UTGV-0412-2017, folio 728 dorso del expediente administrativo), para verificar la puntuación, tanto del adjudicatario, como la del recurrente y establecer si este último logra acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso:

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

ITEM 1: OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA.

Precio 70%

| CONSTRUCTORA MECO S.A. | | | | | |
|-------------------------------|-----------------|---------------|--|----------------------|-----------------------|
| Línea | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio por M2 | Total |
| 1 | 2887,5 | M2 | Mejoramiento de 0,525 km aproximadamente del camino 2-10-151, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 13.671,29 | 39.475.858,56 |
| 2 | 2750 | M2 | Mejoramiento de 0,500 km aproximadamente del camino 2-10-783, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 15.444,12 | 42.471.327,78 |
| 3 | 1950 | M2 | Mejoramiento de 0,250 km aproximadamente del camino 2-10-732, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 11.428,74 | 22.286.038,32 |
| 4 | 1265 | M2 | Mejoramiento de 0,230 km aproximadamente del camino 2-10-030, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 15.586,14 | 19.716.471,56 |
| TOTAL | | | | | 123.949.696,22 |
| Porcentaje | | | | | 70% |

| CONSTRUCTORA HERRERA S.A. | | | | | |
|----------------------------------|-----------------|---------------|--|----------------------|---------------|
| Línea | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio por M2 | Total |
| 1 | 2887,5 | M2 | Mejoramiento de 0,525 km aproximadamente del camino 2-10-151, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 15.250,00 | 44.034.375,00 |
| 2 | 2750 | M2 | Mejoramiento de 0,500 km aproximadamente del camino 2-10-783, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 13.900,00 | 38.225.000,00 |
| | 50 | M2 | Tubería pluvial de 18", ubicados en el camino 2-10-783 de estación 0+580 a la estación 0+630 | 52.000,00 | 2.600.000,00 |
| | 3 | ML | Concreto estructural con resistencia mínima de 210 kg/cm ² para construcción de 2 cabezales CA-1) y cajas de registro tipo MT-1 en las estaciones 0+610 y | 283.485,00 | 850.455,00 |

| | | 0+595 | | | |
|---|------|-------|--|------------|----------------|
| 3 | 1950 | M2 | Mejoramiento de 0,250 km aproximadamente del camino 2-10-732, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 13.000,00 | 25.350.000,00 |
| 4 | 1265 | M2 | Mejoramiento de 0,230 km aproximadamente del camino 2-10-030, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 17.655,00 | 22.333.575,00 |
| | | | | TOTAL | 133.393.405,00 |
| | | | | Porcentaje | 65,04% |

Experiencia 10%

| evaluacion experiencia | | | | | |
|------------------------|----------------------|-------------|--------------------------------|------------------------------|--|
| m² SOLICITADOS X PUNTO | PUNTOS POR ACTIVIDAD | TOTAL DE m² | ACTIVIDAD | Constructora HERRERA EMPRESA | |
| 15000 | 1 | 150000 | Superficie Duradera en Asfalto | 150000 | |
| | | | | 10,0 | |
| m² SOLICITADOS X PUNTO | PUNTOS POR ACTIVIDAD | TOTAL DE m² | ACTIVIDAD | Constructora MECO EMPRESA | |
| 15000 | 1 | 150000 | Superficie Duradera en Asfalto | 150000 | |
| | | | | 10,0 | |

Maquinaria 10%

| CONSTRUCTOR MECO S.A. | | | | | | |
|---|----------|---|------|--------------|---------------|-------------|
| Maquinaria | N | A | B | Modelo/placa | Año de Actual | Puntaje |
| BARREDORA | 1 | 8 | 2011 | EE34298 | 2017 | 0,95 |
| BACK-HOE | 1 | 8 | 2013 | cat 416E | 2017 | 1,05 |
| TANQUE AGUA | 1 | 8 | 2008 | C153582 | 2017 | 0,8 |
| MOTONIVELADORA | 1 | 8 | 1987 | CAT 140k | 2017 | 0 |
| COMPACTADORA DE RODILLO (6TON+) | 1 | 8 | 2011 | CAT CB534D | 2017 | 0,95 |
| PAVIMENTADOR | 1 | 8 | 2010 | CAT AP650B | 2017 | 0,9 |
| COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW) | 1 | 8 | 2011 | CAT ps-150C | 2017 | 0,95 |
| DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (200 | 1 | 8 | 2006 | C161468 | 2017 | 0,7 |
| Total | 8 | | | | | 6,30 |

| Evaluación de maquinaria | | | | | | |
|---|----------|---|------|--------------|---------------|-------------|
| $\Sigma = [(10/A) * (1 - (2017 - B) * 0,04)]$ donde, n= numero de maquinas a evaluar, A= maquinas evaluadas, B= año de maquinaria | | | | | | |
| CONSTRUCTOR HERRERA S.A. | | | | | | |
| Maquinaria | N | A | B | Modelo/placa | Año de Actual | Puntaje |
| BARREDORA | 1 | 8 | 2005 | EE34953 | 2017 | 0,65 |
| BACK-HOE | 1 | 8 | 2014 | EE32498 | 2017 | 1,1 |
| TANQUE AGUA | 1 | 8 | 1997 | C155481 | 2017 | 0,25 |
| MOTONIVELADORA | 1 | 8 | 2008 | ee26784 | 2017 | 0,8 |
| COMPACTADORA DE RODILLO (6TON+) | 1 | 8 | 2006 | EE34794 | 2017 | 0,7 |
| PAVIMENTADOR | 1 | 8 | 2009 | EE32886 | 2017 | 0,85 |
| COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW) | 1 | 8 | 2007 | EE032883 | 2017 | 0,75 |
| DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (200 | 1 | 8 | 2006 | C160045 | 2017 | 0,7 |
| Total | 8 | | | | | 5,80 |

Distancia de la Planta 10%

| ANALISIS DE DISTANCIA PARA 2017LA-000007-01 | |
|--|------------|
| PUNTAJE= $10-d \times 0,1$ donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto, 10= % que se asigno en la evaluación | |
| CONSTRUCTORA HERRERA | |
| Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto: | 34 |
| Puntaje Obtenido: | 6,6 |
| CONSTRUCTORA MECO | |
| Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto: | 78 |
| Puntaje Obtenido: | 2,2 |

Total de Puntos

| Oferente | Total de Puntos |
|-------------------------------|-----------------|
| CONSTRUCTORA MECO S.A. | 88,50 |
| CONSTRUCTORA HERRERA S.A. | 87,44 |

De esta forma y con la nueva puntuación, se logra demostrar que la empresa Constructora Herrera S.A. no lo acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, ya que, de acuerdo a los parámetros de evaluación, su puntuación total es de 87,44, siendo superado por el adjudicatario Constructora Meco S.A., quien obtiene una puntuación de 88,50.

Como dato adicional, y ante la manifestación del recurrente en donde se indica que aceptar un cambio del equipo propuesto en la lista de maquinaria proporcionaría una ventaja indebida frente a los demás oferentes que si cumplieron con el proceso de inscripción y cuentan con RTV y Derecho de Circulación de todos los equipos propuestos, se aclara que este no corresponde a un cambio de equipo ya que el derecho de circulación la niveladora 140K CAT 1987 y el RTV y Derecho de Circulación del retroexcavador back hoe 416E / CAT 2013 fueron aportados y existían desde el momento de la presentación de la oferta, por lo que la subsanación de cualquier cualidad, característica o certificación de los mismos pudo ser aceptada como parte de la verificación del cumplimiento del equipo. El artículo 81, del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa, establece la posibilidad de la subsanación sobre las cualidades, características o especificaciones de un bien siempre que este se encuentre debidamente referenciado en la oferta:

“... Artículo 81.-Aspectos subsanables.

Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes:

a) Los aspectos formales, tales como, la naturaleza y propiedad de las acciones, declaraciones juradas, copias de la oferta, especies fiscales o certificaciones de la CCSS.

b) Certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones del bien ofrecido, siempre y cuando tales circunstancias existieran al momento de presentación de la oferta, así hubieren sido referenciadas en la oferta y lo logre acreditar el interesado.

c) La documentación técnica o financiera complementaria de la oferta, incluyendo los estados financieros.

d) Las formalidades que así se hayan exigido en el cartel, tales como traducciones libres de la información complementaria.

e) Datos consignados en unidades diferentes a las del Sistema Internacional de Medidas.

f) El plazo de vigencia de la oferta, siempre que no se haya ofrecido por menos del 80% del plazo fijado en el cartel.

g) El monto o vigencia de la garantía de participación, siempre y cuando originalmente hayan cubierto, al menos, un 80%.

h) Cualquier error material relacionado con la garantía de participación, incluyendo los referidos a la identificación del concurso o del sujeto respaldado. De igual forma, en los bonos de garantía es válido corregir cualquier error sustancial, siempre y cuando la entidad emisora acepte la enmienda y garantice que no existe problema alguno para su liquidación.

i) Los documentos necesarios para probar la veracidad de hechos acaecidos antes de la apertura de ofertas y que estén referenciados de forma completa en la oferta. Esto es procedente aún tratándose de aspectos relacionados con la calificación de la oferta.

j) Cualquier otro extremo que solicitado como un requisito de admisibilidad, sea requerido por la Administración, para una cabal valoración de la propuesta y no confiera una ventaja indebida frente a los restantes oferentes, tal como la traducción oficial o libre de la información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante cuando así haya sido permitido por el cartel.

Se entiende que la falta de la firma de una oferta no es un aspecto subsanable ...” (El subrayado es suplido).

SEGUNDO: De acuerdo a lo indicado por el recurrente en el segundo punto de su recurso, la empresa Constructora Meco S.A., aporta en su oferta memorias de cálculo con formato distinto al solicitado por la administración en el cartel del proceso. Como parte de la valoración de este punto, resulta necesario referirnos al artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece:

“... Artículo 83.-Estudio de admisibilidad de ofertas.

Cumplida la anterior etapa, la Administración, procederá al estudio y valoración de las ofertas en relación con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en el cartel y con las normas reguladoras de la materia.

Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Los incumplimientos

intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado expresamente en el respectivo informe.

Para facilitar ese estudio el órgano competente confeccionará un cuadro comparativo de análisis de las ofertas según su ajuste a las especificaciones del cartel y de sus características más importantes, el cual formará parte del expediente respectivo.

Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, una que se ajusta al cartel y otra que no, se presumirá su ajuste al cartel; si ambas se ajustan al cartel en la evaluación se tomará la que menos le favorezca al oferente. Sin embargo, para efectos de ejecución, se aplicará la manifestación que más favorezca a la Administración...” (El subrayado es suplido)

Del razonamiento anterior se desprende que la presentación de memorias de cálculo con formato distinto al solicitado por la administración, no corresponde a un aspecto esencial que conlleve por sí mismo, a la exclusión de la oferta del concurso. Tampoco acusa el recurrente como este factor puede llevar a generar una desventaja para su representada, siendo que el mismo no achaca en su recurso insuficiencia en la información presentada, sino simplemente que esta se presenta en un formato distinto al solicitado en el cartel del proceso y que afectará una posterior solicitud de reajuste de precios. La Contraloría General de la República, en su resolución R-DCA-375-2016, indica que se debe valorar la trascendencia del incumplimiento, frente a las disposiciones cartelarias en el tema de presentación de formularios y desgloses de presentación de estructuras de precios:

“...Desglose del precio unitario por renglón de pago en el Formulario N°6: Con respecto a la forma en que los oferentes debían presentar sus ofertas económicas, se observa que el cartel estableció lo siguiente: “8.5. Las ofertas deberán cotizarse de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, sección primera ‘Precio’ del RLCA. / 8.6. Se deberá adjuntar, la estructura de precios desglosada en: insumos, mano de obra, gastos administrativos, imprevistos y utilidad (Formulario No.6), en porcentajes y montos con relación a la oferta en general (Formulario No.5).” (ver folio 2552 del expediente de la apelación). Además, el cartel incluyó el Formulario N° 5 denominado “Sumario de Cantidades” y el Formulario N° 6 denominado “Resumen estructura de costos Desglose de precio unitario del renglón de pago” (ver folios 2606 vuelto y 2607 del expediente de la apelación). Ahora bien, se tiene por acreditado que la empresa Anamarcala S.A. aportó junto con su oferta los documentos denominados Formulario N°5 y Formulario N°6 (ver hecho probado 5), sin embargo la apelante alega que el formulario No. 6 presentado por la empresa Anamarcala S.A. no se ajustó a lo solicitado en el cartel ya que presentó montos totales o globales y no unitarios, como lo pidió el cartel, y al ser este un requisito de admisibilidad técnica no es subsanable. Al respecto, hemos 46 de indicar que este tema ya fue analizado por esta División en la resolución R-DCA-122-2016 del 10 de febrero del 2016, y se resolvió en los siguientes términos: “De conformidad con lo indicado en la citada cláusula cartelaria, se evidencia que los oferentes debían presentar el formulario No. 6 con el desglose de la estructura de precios y con relación al precio unitario ofrecido para cada renglón de pago. Ahora bien, el apelante alega que la empresa adjudicataria no cumplió con lo requerido en el cartel ya que presentó monto total y no precios unitarios, sin embargo no explicó ni desarrolló en su recurso cuál es la trascendencia de dicho

incumplimiento, máxime si se toma en cuenta que el cartel también solicitó a los oferentes aportar el Formulario No. 5 el cual corresponde al sumario de cantidades e incluye la lista de precios unitarios por renglón de pago (ver folio 636 del expediente administrativo), y por lo tanto del análisis de la información contenida en el formulario No.5 es factible obtener la información que echa de menos el apelante en el formulario No. 6 de la oferta de la adjudicataria. Al respecto, debe tenerse presente que el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que [...] De conformidad con la norma citada, se llega a concluir que no todo incumplimiento implica la exclusión automática de la oferta, sino que en cada caso se debe analizar la trascendencia del incumplimiento. En el caso bajo análisis el apelante se limitó a indicar el supuesto incumplimiento que presenta la oferta de la adjudicataria de frente a la norma cartelaria, pero no analizó ni explicó cuál es la importancia o la trascendencia de dicho incumplimiento de frente a la demás información que consta en la oferta de la adjudicataria, particularmente en el Formulario No.5, y que puede servir para obtener o aclarar la información faltante. Por lo tanto en este aspecto, el recurso carece de la debida fundamentación.” Lo indicado en la citada resolución aplica en esta oportunidad, ya que la empresa apelante no hizo el análisis de trascendencia del incumplimiento de frente a la demás información que consta en la oferta de la empresa”
R-DCA-375-2016.

En cuanto a lo manifestado por el recurrente en el tema de ajuste de precios, tal y como se presenta el desglose de costos en la oferta de la empresa Constructora Meco, esta no afecta la elegibilidad de la misma o se convierte en una ventaja indebida frente a los demás oferentes, solamente por presentar de forma diferente la estructura de costos propuesta por la administración y que para efectos del área técnica es solo una herramienta para el análisis y comparación de ofertas. Así las cosas, no lleva razón el recurrente en este punto del recurso.

TERCERO: En cuanto al tercer punto del recurso presentado por el recurrente, en donde indica que la Empresa Constructora Meco S.A. no incluyó el costo del transporte de la emulsión asfáltica al sitio de proyecto, y solo incluye el precio de la emulsión en la sección de materiales de conformidad con los precios oficiales de RECOPE despachados en sus planteles (sin contemplar el costo del transporte al sitio de producción), indica la empresa Constructora Meco S.A., como parte de la audiencia otorgada el día miércoles 26 de abril del 2017, de conformidad con el artículo 194 del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa, expresamente lo siguiente:

“...Por lo demás, para cubrir el transporte se estimó un consumo de 1,2 litros de emulsión / m² de pavimento, razón por la cual el precio de compra en Recope por cada litro, se ha considerado un de máximo 20% con el cual se cubrirá el transporte. Similar mecanismo ha sido utilizado por el apelante, quién ha considerado una razón de 1,1, lo cual legitima esta mecánica que es la usual en las cotizaciones relativas a emulsión. Esa administración puede verificar el precio cotizado por la emulsión es superior al cotizado o establecido por Recope, de donde evidentemente eso generará un saldo disponible para que el oferente pueda cubrir el costo del transporte. Sin perjuicio de lo anterior, no ha demostrado el recurrente que esa reserva presupuestaria no sea suficiente para cubrir el costo que dice echar de menos, siendo que es el apelante a quien le corresponde acreditar prueba irrefutable de sus argumentos...” (folios 813 y 814 del expediente administrativo)

Al respecto, y como parte del análisis técnico de este punto, el Ingeniero Carlos Valenzuela Amores, Ingeniero del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San Carlos, mediante oficio MSCAM.UTGV-0708-2017 (folio 828 del expediente administrativo) indica lo siguiente:

“... También la oferta de MECO omitió el costo del transporte de la emulsión asfáltica, sin embargo, como señaló en su documento de audiencia este costo está incluido dentro del precio final del litro de emulsión asfáltica. A la fecha de apertura el costo de la emulsión asfáltica en boca de planta era de 159,90 el litro, MECO S.A. presenta en su oferta un costo de 161,76; el oferente MECO argumenta que se incluyó el costo del transporte dentro de la estimación de consumo de 1,2 litros / m2 de pavimento, en los documentos de la memoria de cálculo esto se confirma en el desglose realizado por MECO. Este cambio no afecta el precio final de la oferta MECO S.A....”

De acuerdo a este criterio, se confirma que la empresa Constructora Meco S.A. sí consideró un porcentaje en su estructura de costos para el transporte de la emulsión asfáltica al sitio de proyecto, mismo que es corroborado por el Ing. Carlos Valenzuela Amores en la presentación de las memorias de cálculo de la oferta presentada por la empresa Constructora Meco S.A., por lo que no lleva razón el recurrente en este punto del recurso.

Por tanto

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y los fundamentos de derecho, así como la prueba que consta en el expediente administrativo, el departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos en conjunto con la Asesoría Legal del Concejo Municipal, recomienda **1) RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa Constructora Herrera S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000007-01, **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA”** dictado por el Concejo Municipal mediante Artículo No. 09, Acta No. 24, en Sesión del lunes 10 de abril del 2017. **2)** Conforme a lo establecido por ley, con el dictado del presente acto se da por agotada la vía administrativa

Notifíquese la presente resolución al Recurrente, así como a las demás partes del presente proceso.

Lic. Melvin Salas Rodríguez
Proveedor Municipal
Municipalidad de San Carlos

Lic. Alejandra Bustamante Segura
Asesora Legal Secretaria Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos

Ci: Expediente Administrativo.

El señor Miguel Vargas Hernández, del Departamento de Proveduría Municipal, señala que el recurso que presentó la empresa Constructora Herrera en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada número siete, indica que la recomendación que están brindando es rechazar el recurso, dice que

básicamente el recurso de apelación que presentó la empresa Constructora Herrera se basa en tres hechos, primero, ellos alegan que en la lista de la maquinaria de la empresa Constructora Meco, quien fue la adjudicada, se adjuntan dos equipos un moto nivelador y un retro excavador y que en los documentos de RITEVE derecho de circulación se adjuntan esos documentos pero dos equipos diferentes a los presentados en la lista de maquinaria, dice que el segundo punto es en referente a que la empresa Constructora Meco no utiliza el formato de estructura de costos que la Proveeduría está brindando, hacen referencia a que ellos no están incluyendo el costo del transporte de la emulsión asfáltica. Señala que la oferta viene compuesta por todas y cada una de las partes, dice que las ofertan no solo se componen de la oferta económica, sino también de los adjuntos, que serían las especificaciones técnicas, fichas técnicas, la documentación anexa solicitada, señala que en este caso la empresa Constructora Meco colocó en su lista de maquinaria dos equipos y los documentos que presentó de RITEVE en derecho de circulación correspondían a otros equipos, dice que, como ellos lo explican esto ocurrió por un error material, porque los documentos de los equipos vienen en la oferta y bien referenciados, viene RITEVE derecho de circulación de cada uno de los equipos que se solicitó, por lo cual garantiza el cumplimiento de la maquinaria para ese fin, el señor Vargas Hernández señala que con ese punto, lo que están indicando es que la oferta se compone por todas y cada una de las partes que la integran, que un error material de ese tipo no va a traer abajo una oferta que viene completa y que cumple con los documentos que se están solicitando en la maquinaria, y como segundo punto que, la constructora Meco no hay utilizado el formato que la brindó la Municipalidad de San Carlos no es un factor excluyente para dejarlo fuera del concurso, dice que la Ley indica que no puede prevalecer la forma sobre el fondo en este caso, además señala que ellos adjuntaron la información de los costos de su oferta talvez no como lo indicaba el cartel del proceso pero si venían adjunto, manifiesta que en el punto en donde alegan que no se toma en cuenta el transporte de la emulsión, dice que el Ingeniero José Carlos Valenzuela mediante un análisis que hizo pude verificar que la empresa Constructora Meco utilizó un porcentaje referenciado en la oferta para el costo del transporte de la emulsión, por lo que no es cierto lo que indica la empresa Constructora Herrera en cuanto a ese punto, indica que básicamente esos son los tres puntos que está tocando el recurso.

La Regidora Dita Watson Porta, señala que, si hay un formato a utilizar, por qué no se motiva a utilizarlo, para que no ocurran esas situaciones cuando se hacen las licitaciones abreviadas.

El Regidor Luis Ramón Carranza, indica que, lo que le preocupa es la calidad, pregunta ¿Qué de dónde trae la materia asfáltica la empresa Meco?, porque sucedía antes que este tipo de empresas tenían sus plantas asfálticas muy lejos de la zona de influencia del cantón de San Carlos, y una zona tan lluviosa como lo es San Carlos, ese transporte de acarreo hace que la calidad de la materia prima como lo es el asfalto baje y en este caso las comunidades sean víctimas, además consulta sobre cuáles son sub sanables y cuáles nos son sub sanables, cuándo hay fundamento para rechazar y cuándo no.

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, señala que cuando ve que interponen recursos como esos le preocupa que tanto se pueda atrasar la ejecución de la obra, solicita que le expliquen que tanto puede atrasar ese asunto y si se vota a favor de rechazar el recurso, si esa empresa puede recurrir a otra vía que vaya atrasar aún más, también solicita que le expliquen cuál sería el proceso que podría surgir en una situación como esa.

El señor Miguel Vargas Hernández, del departamento de Proveeduría, señala que en el cartel se establece un formato de pautas a seguir, es una opción que se

da para que puedan ajustarse a lo que se les está solicitando, dice que generalmente ellos se ajustan a dicho formato, pero que por alguna razón la empresa Constructora Meco no fue que no se ajustó sino que hizo cambios en el formato que se les dio, señala que tanto esta como todos los procesos de licitación pueden surgir recursos y queda a criterio de los oferentes participantes si consideran que en algún momento se violentó alguno de los derechos que ellos tienen, entonces interponen un recurso ya sea ante la Administración o ante la Contraloría, dice que eso si se sale fuera de las manos en cuando a los tiempos de ejecución de los proyectos porque es una etapa que tiene la Ley y que les da el beneficio a los oferentes de que puedan recurrir un acto de adjudicación en caso de que consideren de que se les lesionan los derechos, además señala que con cada una de las adjudicaciones se tiene ese punto, que la Ley establece un plazo para quede la firmeza, si hay alguno de los oferentes que sienten que se les lesionó un derecho se va a tener un recurso y eso genera un procedimiento más largo en cuanto a la firmeza de la adjudicación y en cuanto a la ejecución del proyecto.

El señor José Carlos Valenzuela Amores, Ingeniero del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, señala que, en cuanto a la calidad de la mezcla asfáltica, dice que tienen unas termocuplas que miden la temperatura de la mezcla y la misma debe estar a una temperatura adecuada para la colocación, eso se debe de cumplir independientemente de donde venga la mezcla, señala que en este caso según la oferta la planta está a 78 kilómetros, además indica que la Constructora Meco tiene otra planta instalada a menor distancia y ya saco los permisos correspondientes y seguramente va a solicitar a la Administración el cambio de fuente de los materiales.

SE ACUERDA:

Con fundamento en el oficio PV-629-2017, emitido por el Departamento de Proveeduría, referente a respuesta de Recurso de Apelación en contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada **2017LA-000007-01, "OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA"** presentado por la empresa CONSTRUCTORA HERRERA S.A., se determina:

Antecedentes

PRIMERO: El día 01 de marzo del año 2017, mediante oficio PV-193-2017, se invita a los proveedores a participar en la Licitación Abreviada 2017LA-000007-01 para la **"OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA"**

SEGUNDO: El día 20 de marzo del 2017, al ser las 11 horas, se realiza el acto de apertura de la Licitación Abreviada 2017LA-000007-01, en la cual se presentan ofertas de los oferentes Constructora Herrera S.A., Constructora Meco S.A. y Constructora Sánchez Carvajal S.A.

TERCERO: El día 10 de abril del 2017, de acuerdo a la recomendación de adjudicación presenta por el Departamento de Proveeduría, el Concejo Municipal acuerda adjudicar mediante Artículo No. 09, Acta No. 24, ítem único, la Licitación Abreviada 2017LA-000007-01, al oferente Constructora Meco S.A., de la siguiente forma:

- Adjudicación para el oferente **CONSTRUCTORA MECO S.A.** por la suma de ¢123.949.696,22 (ciento veintitrés millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis colones con veintidós céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, proceso Licitación Abreviada **2017LA-000007-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA.**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **CONSTRUCTORA MECO S.A.** por la suma de ¢123.949.696,22 (ciento veintitrés millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis colones con veintidós céntimos), por la construcción de carpeta asfáltica, proceso Licitación Abreviada **2017LA-000007-01, “OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA.**
- Acuerdo de solicitud a la Licda. Gabriela Gonzáles Gutierrez, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículo 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

CUARTO: El día 24 de abril del 2017, dentro del plazo conferido para la interposición de recursos, de acuerdo al artículo 193 del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa, la empresa Constructora Herrera S.A. interpone Recurso de Apelación en contra del Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000007-01 **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA”**

Sobre la Legitimación y el Fondo

Primeramente, es menester de esta administración indicar que conforme a los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, de acuerdo al estrato en el cual se encuentra la Municipalidad de San Carlos (estrato E), así actualizado mediante oficio R-DC-11-2017 publicado en la gaceta del Viernes 24 de febrero del año 2017, para una Licitación Abreviada, que es el caso que nos ocupa, el artículo 84 establece que procede el recurso de Apelación, cuando se supere el monto de ¢131.900.000,00 (para contrataciones de obra pública). Al haberse adjudicado el proceso 2017LA-000007-01 por un monto de ¢123.949.696,22 no corresponde recurso de Apelación en contra del acto de adjudicación, sino recurso de revocatoria. Establece el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa:

“Artículo 84. Cobertura del Recurso y Órgano Competente

... En contra del acto de adjudicación podrá interponerse el Recurso de Apelación, en los siguientes casos:

e) En las administraciones citadas en el inciso e), del artículo 27 de esta Ley, cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior

a los ciento treinta y un millones novecientos mil colones (¢131.900.000,00)...”

Así como del artículo 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que indica:

“Artículo 182. – Supuestos.

... El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República. Cuando se apele el acto de adjudicación se tomaran en consideración los montos previstos en el artículo 84 de la ley de Contratación Administrativa...”

De igual forma el artículo 193 de la Ley de Contratación Administrativa establece:

“Artículo 193. —Supuestos

... Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso...”

Sin embargo, en concordancia con el artículo 348 de la Ley General de Administración Pública, Título Octavo, Capítulo Primero “De los Recursos Ordinarios”, el cual indica que los recursos no requieren una redacción ni una pretensión especiales y bastará para su correcta formulación que de su texto se infiera claramente la petición de revisión, se procede a dar trámite al presente recurso:

“... Artículo 348.-

Los recursos no requieren una redacción ni una pretensión especiales y bastará para su correcta formulación que de su texto se infiera claramente la petición de revisión...”

Hechos Alegados por el Recurrente

PRIMERO: De acuerdo a los alegatos del recurrente se desprenden los siguientes puntos: **1).** Indica el recurrente que en la oferta presentada por Constructora Meco S.A. se presenta en la lista de maquinaria a utilizar en el proyecto una niveladora 140K CAT modelo 2010 y una Retroexcavadora 416E CAT modelo 2015, sin embargo, se aporta en la oferta el derecho de circulación de una niveladora modelo 1987 y en el caso del retroexcavador, se adjunta el derecho de circulación y RTV de una maquina modelo 2013. Asimismo, indica que aceptar un cambio del equipo propuesto en la lista de maquinaria proporcionaría una ventaja indebida que frente a los demás oferentes que si cumplieron con el proceso de inscripción y cuentan con RTV y Derecho de Circulación de todos los equipos propuestos. **2).** En el caso de la presentación de la memoria de cálculo, manifiesta el recurrente que la empresa Constructora Meco S.A., aporta en su oferta memorias de cálculo con formato distinto al solicitado por la administración en el cartel del proceso, haciendo énfasis en que este punto afecta el cálculo del reajuste de precios necesario durante la ejecución contractual. **3).** Se indica en el recurso que el adjudicatario en las actividades de suministro, acarreo, colocación y compactación de mezcla asfáltica

realiza una grave omisión en las memorias de cálculo, debido a que no incluyó el costo del transporte de la emulsión asfáltica al sitio de proyecto, y solo incluye el precio de la emulsión en la sección de materiales de conformidad con los precios oficiales de RECOPE despachados en sus planteles (sin contemplar el costo del transporte al sitio de producción).

Considerando

PRIMERO: Como parte del análisis del primer alegato expuesto por el recurrente en su recurso, es importante referirnos al punto 2.24 "REQUISITOS" del cartel del proceso, el cual contiene los requisitos solicitados para el equipo, específicamente el punto 2), el cual hace referencia a la presentación de la maquinaria a utilizar en el proyecto, el cual se transcribe a continuación:

"(...) 2. Para todos los equipos especificados en el punto 8 "SISTEMA DE EVALUACIÓN", sub punto 3 "Maquinaria" se deberá aportar derechos de circulación y RTV al día. Dichos equipos deberán cumplir con los requerimientos técnicos (pesos, potencias, características especiales, etc) exigidos en el en el punto 8 "SISTEMA DE EVALUACIÓN", sub punto 3 "Maquinaria". Se debe indicar expresamente cual será la maquinaria a evaluar en la oferta y que se utilizará en el proyecto, mediante la siguiente tabla:

| <i>Tipo de Maquinaria y Equipo</i> | <i>Marca</i> | <i>Modelo</i> | <i>Número de Matrícula</i> | <i>Año de Fabricación</i> | <i>RTV</i> | <i>Marchamo</i> |
|------------------------------------|--------------|---------------|----------------------------|---------------------------|------------|-----------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

En caso de que se presenten varios equipos y no se indique cual es el equipo a utilizar, se asignará la puntuación a la máquina más antigua (...)"

También es importante hacer referencia al sistema de evaluación establecido en el punto 8 del pliego cartelario "SISTEMA DE EVALUACIÓN", en el cual se establecen los aspectos sometidos a puntuación, los cuales son: el Precio, el Plazo de Entrega y la Maquinaria.

Específicamente para la maquinaria, se establecen los siguientes parámetros de evaluación:

"(...) 3. Maquinaria: Para la valoración de la maquinaria utilizada para realizar este tipo de trabajos, se utilizará como el parámetro la antigüedad de la maquinaria y haber cumplido con la potencia solicitada, se calculará la antigüedad de la maquinaria ofertada por cada oferente, de tal forma que restando del año actual el de fabricación de cada una de las máquinas ofertadas y multiplicando por el factor de 0.04 de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\sum_n^1 = \left[\left(\frac{10}{A} \right) * \{1 - (2017 - B) * 0.04\} \right]$$

n= Números de máquinas a evaluar.

A=Maquinas evaluadas

B=Año de maquinaria

10= porcentaje de maquinaria

2017= año de evaluación

Si el resultado parcial de alguna maquina es menor a cero, no obtendrá puntaje, ósea será cero.

Cantidad de equipo mínimo y potencia mínima a evaluar:

1-Back hoe (55 Kw o superior).

1 Tanque de Agua móvil de mínimo 5000 galones de capacidad con aspersores

1-Barrredora autopropulsada (50kW).

1-Compactador de llanta de hule (55 kW).

1-Compactador doble rodillo 10 Ton (90 kW).

1-Pavimentadora (100kW).

1-Distribuidor de asfalto con sensor de punto de riego automático (2000 galones).

1- Motoniveladora (125-145 kw) (...)"

De acuerdo a lo anterior, y expuestos los puntos del pliego cartelario reguladores del tema de la maquinaria y las pretensiones expuestas por el recurrente en su recurso, primeramente, es menester de esta administración indicar que toda oferta económica se encuentra compuesta por todas y cada una de las partes que la integran, siendo que estas deben ser analizadas desde un punto de vista integral de acuerdo a las condiciones y requisitos solicitados en el cartel del proceso. Este mismo criterio se encuentra amparado en el artículo 66 del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa, el cual establece:

“... Artículo 66.-Integridad.

El oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés, sin que sea necesario que el cartel lo autorice. Se prohíbe la cotización parcial de una línea.

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La sumisión operará de pleno derecho, e implicará la incorporación dentro del contenido de la relación contractual de las normas constitucionales, de la Ley de Contratación Administrativa, el presente Reglamento, el Reglamento Institucional y el cartel.

La oferta estará compuesta por las partes y documentos que sean necesarios, de acuerdo a lo solicitado en el cartel, sin que por ello pierda la característica de unicidad e integridad al margen de las ofertas alternativas.

Se presume que la oferta económica, contempla la totalidad de la oferta técnica, salvo prueba en contrario. En caso de adjudicarse, el contratista estará obligado a cumplir con el objeto íntegro, sin cobrar ninguna suma adicional más allá de que proceda alguna revisión o reajuste del precio, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato... (El subrayado es suplido).

En el caso de marras, indica el recurrente que en la oferta presentada por Constructora Meco S.A. se presenta en la lista de maquinaria a utilizar en el proyecto una niveladora 140K CAT modelo 2010 y una Retroexcavadora 416E CAT modelo 2015, sin embargo, se aporta en la oferta el derecho de circulación de una niveladora modelo 1987 y en el caso del retroexcavador, se adjunta el derecho de circulación y RTV de una maquina modelo 2013. Ante este hecho, nos debemos referir al requisito cartelario supra mencionado, el cual solicitaba presentar una lista de la maquinaria a utilizar en el proyecto, adjuntando un cuadro formato para la presentación de las características de la maquinaria. Nótese también que el requisito cartelario indicaba ***“en caso de que se presenten varios equipos y no se indique cual es el equipo a utilizar, se asignará la puntuación a la máquina más antigua”***, por lo que el cartel del proceso preveía la posibilidad de que, en caso de la presentación de varios equipos, si no se indicaba cual sería el equipo a utilizar en el proyecto, se le asignaría la puntuación a la maquina más antigua. En este caso se presenta una niveladora 140K CAT modelo 2010 y una Retroexcavadora 416E CAT modelo 2015 en el listado de maquinaria, sin embargo, se aporta en la oferta el derecho de circulación de una niveladora modelo 1987 y en el caso del retroexcavador, se adjunta el derecho de circulación y RTV de una maquina modelo 2013. Si bien es cierto este equipo no fue referenciado en el listado de maquinaria a utilizar en el proyecto, sí se encuentran adjuntos en la oferta (derecho de circulación de una niveladora modelo 1987, folio 675 del expediente administrativo y en el caso del retroexcavador, se adjunta el derecho de circulación y RTV de una maquina modelo 2013 folio 669 y 670 del expediente administrativo), por lo que al estar la oferta compuesta todas y cada una de las partes que la integran, no se puede desestimar este equipo como equipo presentado para la realización del proyecto, en donde debió la administración municipal para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados para la maquinaria, solicitar una aclaración a la empresa Constructora Meco S.A. referente a este equipo propuesto para el proyecto, misma aclaración que fue presentada por el adjudicatario como parte de la audiencia otorgada el día miércoles 26 de abril del 2017 (audiencia otorgada por la presentación del recurso) de conformidad con el artículo 194 del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa, en la cual indica que existe un error material en el modelo del año indicado en la lista de maquinaria para el retroexcavador y la niveladora, siendo los modelos correctos y así propuestos para el proyecto son la niveladora 140K CAT 1987 y el retroexcavador back hoe 416E / CAT 2013, y adicionalmente aportando los documentos de RTV y Derecho de Circulación para la maquinaria en cuestión. (folios 807-824 del expediente administrativo). Así las cosas, se garantiza el cumplimiento de estos equipos de acuerdo al punto 2.24 ***“REQUISITOS”*** del cartel del proceso supra mencionado, y en concordancia con los principios de igualdad y libre competencia, corresponde realizar nuevamente la evaluación de la maquinaria con los modelos anteriormente indicados, y no con los modelos con los que inicialmente se realizó la evaluación de este punto (niveladora 140K CAT modelo 2010 y una Retroexcavadora 416E CAT modelo 2015, de acuerdo a la evaluación de la maquinaria realizada por el Ing. Carlos Valenzuela Amores, Ingeniero del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial mediante oficio MSCAM.UTGV-0412-2017, folio 728 dorso del expediente administrativo), para verificar la puntuación, tanto del adjudicatario,

como la del recurrente y establecer si este último logra acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso:

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

ITEM 1: OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA.

Precio 70%

| CONSTRUCTORA MECO S.A. | | | | | |
|-------------------------------|-----------------|---------------|--|----------------------|-----------------------|
| Línea | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio por M2 | Total |
| 1 | 2887,5 | M2 | Mejoramiento de 0,525 km aproximadamente del camino 2-10-151, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 13.671,29 | 39.475.858,56 |
| 2 | 2750 | M2 | Mejoramiento de 0,500 km aproximadamente del camino 2-10-783, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 15.444,12 | 42.471.327,78 |
| 3 | 1950 | M2 | Mejoramiento de 0,250 km aproximadamente del camino 2-10-732, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 11.428,74 | 22.286.038,32 |
| 4 | 1265 | M2 | Mejoramiento de 0,230 km aproximadamente del camino 2-10-030, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 15.586,14 | 19.716.471,56 |
| TOTAL | | | | | 123.949.696,22 |
| Porcentaje | | | | | 70% |

| CONSTRUCTORA HERRERA S.A. | | | | | |
|----------------------------------|-----------------|---------------|--|----------------------|---------------|
| Línea | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio por M2 | Total |
| 1 | 2887,5 | M2 | Mejoramiento de 0,525 km aproximadamente del camino 2-10-151, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 15.250,00 | 44.034.375,00 |

| | | | | | |
|--------------|------|----|--|------------|-----------------------|
| 2 | 2750 | M2 | Mejoramiento de 0,500 km aproximadamente del camino 2-10-783, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 13.900,00 | 38.225.000,00 |
| | 50 | M2 | Tubería pluvial de 18", ubicados en el camino 2-10-783 de estación 0+580 a la estación 0+630 | 52.000,00 | 2.600.000,00 |
| | 3 | ML | Concreto estructural con resistencia mínima de 210 kg/cm ² para construcción de 2 cabezales CA-1) y cajas de registro tipo MT-1 en las estaciones 0+610 y 0+595 | 283.485,00 | 850.455,00 |
| 3 | 1950 | M2 | Mejoramiento de 0,250 km aproximadamente del camino 2-10-732, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 13.000,00 | 25.350.000,00 |
| 4 | 1265 | M2 | Mejoramiento de 0,230 km aproximadamente del camino 2-10-030, mediante la mejora de la estructura general del camino, contratando la colocación de una carpeta asfáltica con su respectiva base y sub-base, según las especificaciones establecidas. | 17.655,00 | 22.333.575,00 |
| TOTAL | | | | | 133.393.405,00 |
| Porcentaje | | | | | 65,04% |

Experiencia 10%

| evaluacion experiencia | | | | | |
|------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------------|--|
| m ² SOLICITADOS X PUNTO | PUNTOS POR ACTIVIDAD | TOTAL DE m ² | ACTIVIDAD | Constructora HERRERA EMPRESA | |
| 15000 | 1 | 150000 | Superficie Duradera en Asfalto | 150000 | |
| | | | | 10,0 | |
| m ² SOLICITADOS X PUNTO | PUNTOS POR ACTIVIDAD | TOTAL DE m ² | ACTIVIDAD | Constructora MECO EMPRESA | |
| 15000 | 1 | 150000 | Superficie Duradera en Asfalto | 150000 | |
| | | | | 10,0 | |

Maquinaria 10%

| CONSTRUCTOR MECO S.A. | | | | | | |
|---|----------|---|------|--------------|---------------|-------------|
| Maquinaria | N | A | B | Modelo/placa | Año de Actual | Puntaje |
| BARREDORA | 1 | 8 | 2011 | EE34298 | 2017 | 0,95 |
| BACK-HOE | 1 | 8 | 2013 | cat 416E | 2017 | 1,05 |
| TANQUE AGUA | 1 | 8 | 2008 | C153582 | 2017 | 0,8 |
| MOTONIVELADORA | 1 | 8 | 1987 | CAT 140k | 2017 | 0 |
| COMPACTADORA DE RODILLO (6TON+) | 1 | 8 | 2011 | CAT CB534D | 2017 | 0,95 |
| PAVIMENTADOR | 1 | 8 | 2010 | CAT AP650B | 2017 | 0,9 |
| COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW) | 1 | 8 | 2011 | CAT ps-150C | 2017 | 0,95 |
| DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (200 | 1 | 8 | 2006 | C161468 | 2017 | 0,7 |
| Total | 8 | | | | | 6,30 |

| Evaluación de maquinaria | | | | | | |
|---|----------|---|------|--------------|---------------|-------------|
| $\Sigma = [(10/A) * \{1 - (2017 - B) * 0,04\}]$ donde, n= numero de maquinas a evaluar, A= maquinas evaluadas, B= año de maquinaria | | | | | | |
| CONSTRUCTOR HERRERA S.A. | | | | | | |
| Maquinaria | N | A | B | Modelo/placa | Año de Actual | Puntaje |
| BARREDORA | 1 | 8 | 2005 | EE34953 | 2017 | 0,65 |
| BACK-HOE | 1 | 8 | 2014 | EE32498 | 2017 | 1,1 |
| TANQUE A GUA | 1 | 8 | 1997 | C155481 | 2017 | 0,25 |
| MOTONIVELADORA | 1 | 8 | 2008 | ee26784 | 2017 | 0,8 |
| COMPACTADORA DE RODILLO (6TON+) | 1 | 8 | 2006 | EE34794 | 2017 | 0,7 |
| PAVIMENTADOR | 1 | 8 | 2009 | EE32886 | 2017 | 0,85 |
| COMPACTADORA LLANTA DE HULE (55kW) | 1 | 8 | 2007 | EE032883 | 2017 | 0,75 |
| DISTRIBUIDOR DE ASFALTO CON SENSOR (200 | 1 | 8 | 2006 | C160045 | 2017 | 0,7 |
| Total | 8 | | | | | 5,80 |

Distancia de la Planta 10%

| ANALISIS DE DISTANCIA PARA 2017LA-000007-01 | |
|---|------------|
| PUNTAJE= $10 - d \times 0,1$ donde, d= distancia en km de la planta asfáltica al sitio del proyecto, 10= % que se asigno en la evaluación | |
| CONSTRUCTORA HERRERA | |
| Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto: | 34 |
| Puntaje Obtenido: | 6,6 |
| CONSTRUCTORA MECO | |
| Distancia de la Planta al Sitio del Proyecto: | 78 |
| Puntaje Obtenido: | 2,2 |

Total de Puntos

| Oferente | Total de Puntos |
|-------------------------------|-----------------|
| CONSTRUCTORA MECO S.A. | 88,50 |
| CONSTRUCTORA HERRERA S.A. | 87,44 |

De esta forma y con la nueva puntuación, se logra demostrar que la empresa Constructora Herrera S.A. no lo acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, ya que, de acuerdo a los parámetros de evaluación, su puntuación total es de 87,44, siendo superado por el adjudicatario Constructora Meco S.A., quien obtiene una puntuación de 88,50.

Como dato adicional, y ante la manifestación del recurrente en donde se indica que aceptar un cambio del equipo propuesto en la lista de maquinaria proporcionaría una ventaja indebida frente a los demás oferentes que si cumplieron con el proceso de inscripción y cuentan con RTV y Derecho de Circulación de todos los equipos propuestos, se aclara que este no corresponde a un cambio de equipo ya que el derecho de circulación la niveladora 140K CAT 1987 y el RTV y Derecho de Circulación del retroexcavador back hoe 416E / CAT 2013 fueron aportados y existían desde el momento de la presentación de la oferta, por lo que la subsanación de cualquier cualidad, característica o certificación de los mismos pudo ser aceptada como parte de la verificación del cumplimiento del equipo. El artículo 81, del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa, establece la posibilidad de la subsanación sobre las cualidades, características o especificaciones de un bien siempre que este se encuentre debidamente referenciado en la oferta:

“... Artículo 81.-Aspectos subsanables.

Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes:

a) Los aspectos formales, tales como, la naturaleza y propiedad de las acciones, declaraciones juradas, copias de la oferta, especies fiscales o certificaciones de la CCSS.

b) Certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones del bien ofrecido, siempre y cuando tales circunstancias existieran al momento de presentación de la oferta, así hubieren sido referenciadas en la oferta y lo logre acreditar el interesado.

c) La documentación técnica o financiera complementaria de la oferta, incluyendo los estados financieros.

d) Las formalidades que así se hayan exigido en el cartel, tales como traducciones libres de la información complementaria.

e) Datos consignados en unidades diferentes a las del Sistema Internacional de Medidas.

f) El plazo de vigencia de la oferta, siempre que no se haya ofrecido por menos del 80% del plazo fijado en el cartel.

g) El monto o vigencia de la garantía de participación, siempre y cuando originalmente hayan cubierto, al menos, un 80%.

h) Cualquier error material relacionado con la garantía de participación, incluyendo los referidos a la identificación del concurso o del sujeto respaldado. De igual forma, en los bonos de garantía es válido corregir cualquier error sustancial, siempre y cuando la entidad emisora acepte la enmienda y garantice que no existe problema alguno para su liquidación.

i) Los documentos necesarios para probar la veracidad de hechos acaecidos antes de la apertura de ofertas y que estén referenciados de forma completa en la oferta. Esto es procedente aún tratándose de aspectos relacionados con la calificación de la oferta.

j) Cualquier otro extremo que solicitado como un requisito de admisibilidad, sea requerido por la Administración, para una cabal valoración de la propuesta y no confiera una ventaja indebida frente a los restantes oferentes, tal como la traducción oficial o libre de la información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante cuando así haya sido permitido por el cartel.

Se entiende que la falta de la firma de una oferta no es un aspecto subsanable ...” (El subrayado es suplido).

SEGUNDO: De acuerdo a lo indicado por el recurrente en el segundo punto de su recurso, la empresa Constructora Meco S.A., aporta en su oferta memorias de cálculo con formato distinto al solicitado por la administración en el cartel del proceso. Como parte de la valoración de este punto, resulta necesario referirnos al artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece:

“... Artículo 83.-Estudio de admisibilidad de ofertas.

Cumplida la anterior etapa, la Administración, procederá al estudio y valoración de las ofertas en relación con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en el cartel y con las normas reguladoras de la materia.

Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado expresamente en el respectivo informe.

Para facilitar ese estudio el órgano competente confeccionará un cuadro comparativo de análisis de las ofertas según su ajuste a las especificaciones del cartel y de sus características más importantes, el cual formará parte del expediente respectivo.

Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, una que se ajusta al cartel y otra que no, se presumirá su ajuste al cartel; si ambas se ajustan al cartel en la evaluación se tomará la que menos le favorezca al oferente. Sin embargo, para efectos de ejecución, se aplicará la manifestación que más favorezca a la Administración...” (El subrayado es suplido)

Del razonamiento anterior se desprende que la presentación de memorias de cálculo con formato distinto al solicitado por la administración, no corresponde a un aspecto esencial que conlleve por sí mismo, a la exclusión de la oferta del concurso. Tampoco acusa el recurrente como este factor puede llevar a generar una desventaja para su representada, siendo que el mismo no achaca en su recurso insuficiencia en la información presentada, sino simplemente que esta se presenta en un formato distinto al solicitado en el cartel del proceso y que afectará una posterior solicitud de reajuste de precios. La Contraloría General de la República, en su resolución R-DCA-375-2016, indica que se debe valorar la trascendencia del incumplimiento, frente a las disposiciones cartelarias en el tema de presentación de formularios y desgloses de presentación de estructuras de precios:

“....Desglose del precio unitario por renglón de pago en el Formulario N°6: Con respecto a la forma en que los oferentes debían presentar sus ofertas económicas, se observa que el cartel estableció lo siguiente: “8.5. Las ofertas deberán cotizarse de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, sección primera ‘Precio’ del RLCA./ 8.6. Se deberá adjuntar, la estructura de precios desglosada en: insumos, mano de obra, gastos administrativos, imprevistos y utilidad (Formulario No.6), en porcentajes y montos con relación a la oferta en general (Formulario No.5).” (ver folio 2552 del expediente de la apelación). Además, el cartel incluyó el Formulario N° 5 denominado “Sumario de Cantidades” y el Formulario N° 6 denominado “Resumen estructura de costos Desglose de precio unitario del renglón de pago” (ver folios 2606 vuelto y 2607 del expediente de la apelación). Ahora bien, se tiene por acreditado que la empresa Anamarcala S.A. aportó junto con su oferta los documentos denominados Formulario N°5 y Formulario N°6 (ver hecho probado 5), sin embargo la apelante alega que el formulario No. 6 presentado por la empresa Anamarcala S.A. no se ajustó a lo solicitado en el cartel ya que presentó montos totales o globales y no unitarios, como lo pidió el cartel, y al ser este un requisito de admisibilidad técnica no es subsanable. Al respecto, hemos 46 de indicar que este tema ya fue analizado por esta División en la resolución R-DCA-122-2016 del 10 de

febrero del 2016, y se resolvió en los siguientes términos: “De conformidad con lo indicado en la citada cláusula cartelaria, se evidencia que los oferentes debían presentar el formulario No. 6 con el desglose de la estructura de precios y con relación al precio unitario ofrecido para cada renglón de pago. Ahora bien, el apelante alega que la empresa adjudicataria no cumplió con lo requerido en el cartel ya que presentó monto total y no precios unitarios, sin embargo no explicó ni desarrolló en su recurso cuál es la trascendencia de dicho incumplimiento, máxime si se toma en cuenta que el cartel también solicitó a los oferentes aportar el Formulario No. 5 el cual corresponde al sumario de cantidades e incluye la lista de precios unitarios por renglón de pago (ver folio 636 del expediente administrativo), y por lo tanto del análisis de la información contenida en el formulario No.5 es factible obtener la información que echa de menos el apelante en el formulario No. 6 de la oferta de la adjudicataria. Al respecto, debe tenerse presente que el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que [...] De conformidad con la norma citada, se llega a concluir que no todo incumplimiento implica la exclusión automática de la oferta, sino que en cada caso se debe analizar la trascendencia del incumplimiento. En el caso bajo análisis el apelante se limitó a indicar el supuesto incumplimiento que presenta la oferta de la adjudicataria de frente a la norma cartelaria, pero no analizó ni explicó cuál es la importancia o la trascendencia de dicho incumplimiento de frente a la demás información que consta en la oferta de la adjudicataria, particularmente en el Formulario No.5, y que puede servir para obtener o aclarar la información faltante. Por lo tanto en este aspecto, el recurso carece de la debida fundamentación.” Lo indicado en la citada resolución aplica en esta oportunidad, ya que la empresa apelante no hizo el análisis de trascendencia del incumplimiento de frente a la demás información que consta en la oferta de la empresa”
R-DCA-375-2016.

En cuanto a lo manifestado por el recurrente en el tema de ajuste de precios, tal y como se presenta el desglose de costos en la oferta de la empresa Constructora Meco, esta no afecta la elegibilidad de la misma o se convierte en una ventaja indebida frente a los demás oferentes, solamente por presentar de forma diferente la estructura de costos propuesta por la administración y que para efectos del área técnica es solo una herramienta para el análisis y comparación de ofertas. Así las cosas, no lleva razón el recurrente en este punto del recurso.

TERCERO: En cuanto al tercer punto del recurso presentado por el recurrente, en donde indica que la Empresa Constructora Meco S.A. no incluyó el costo del transporte de la emulsión asfáltica al sitio de proyecto, y solo incluye el precio de la emulsión en la sección de materiales de conformidad con los precios oficiales de RECOPE despachados en sus planteles (sin contemplar el costo del transporte al sitio de producción), indica la empresa Constructora Meco S.A., como parte de la audiencia otorgada el día miércoles 26 de abril del 2017, de conformidad con el artículo 194 del Reglamento a La Ley de Contratación Administrativa, expresamente lo siguiente:

“...Por lo demás, para cubrir el transporte se estimó un consumo de 1,2 litros de emulsión / m² de pavimento, razón por la cual el precio de compra en Recope por cada litro, se ha considerado un de máximo 20% con el cual se cubrirá el transporte. Similar mecanismo ha sido utilizado por el apelante, quién ha considerado una razón de 1,1, lo cual legitima esta mecánica que es la usual en las cotizaciones relativas a emulsión.

Esa administración puede verificar el precio cotizado por la emulsión es superior al cotizado o establecido por Recope, de donde evidentemente eso generará un saldo disponible para que el oferente pueda cubrir el costo del transporte. Sin perjuicio de lo anterior, no ha demostrado el recurrente que esa reserva presupuestaria no sea suficiente para cubrir el costo que dice echar de menos, siendo que es el apelante a quien le corresponde acreditar prueba irrefutable de sus argumentos...” (folios 813 y 814 del expediente administrativo)

Al respecto, y como parte del análisis técnico de este punto, el Ingeniero Carlos Valenzuela Amores, Ingeniero del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San Carlos, mediante oficio MSCAM.UTGV-0708-2017 (folio 828 del expediente administrativo) indica lo siguiente:

“... También la oferta de MECO omitió el costo del transporte de la emulsión asfáltica, sin embargo, como señaló en su documento de audiencia este costo está incluido dentro del precio final del litro de emulsión asfáltica. A la fecha de apertura el costo de la emulsión asfáltica en boca de planta era de 159,90 el litro, MECO S.A. presenta en su oferta un costo de 161,76; el oferente MECO argumenta que se incluyó el costo del transporte dentro de la estimación de consumo de 1,2 litros / m² de pavimento, en los documentos de la memoria de cálculo esto se confirma en el desglose realizado por MECO. Este cambio no afecta el precio final de la oferta MECO S.A....”

De acuerdo a este criterio, se confirma que la empresa Constructora Meco S.A. sí consideró un porcentaje en su estructura de costos para el transporte de la emulsión asfáltica al sitio de proyecto, mismo que es corroborado por el Ing. Carlos Valenzuela Amores en la presentación de las memorias de cálculo de la oferta presentada por la empresa Constructora Meco S.A., por lo que no lleva razón el recurrente en este punto del recurso.

Por tanto

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos y los fundamentos de derecho, así como la prueba que consta en el expediente administrativo, se determina:

1) RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa Constructora Herrera S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000007-01, **“OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CAMINO 2-10-151 SAN MARTIN DE VENECIA, 2-10-783 MARSELLA DE VENECIA, 2-10-732 BARRIO NAZARETH BUENOS AIRES DE VENECIA Y CAMINO 2-10-030 LA UNIÓN DE VENECIA”** dictado por el Concejo Municipal mediante Artículo No. 09, Acta No. 24, en Sesión del lunes 10 de abril del 2017.

2) Conforme a lo establecido por ley, con el dictado del presente acto se da por agotada la vía administrativa

Notifíquese la presente resolución al Recurrente, así como a las demás partes del presente proceso.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, propone una moción de orden a fin de alterar el orden del día, para atender a la funcionaria Francela Molina Jiménez, quien dará una explicación sobre el Consejo Cantonal Coordinador Inter Institucional (CCCI).

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.** -

CAPITULO X. ATENCION A LA FUNCIONARIA MUNICIPAL FRANCELA MOLINA JIMENEZ.

ARTÍCULO No.10. Exposición sobre el Consejo Cantonal Coordinador Inter Institucional de San Carlos (CCCI). -

Se recibe a la señora Francela Molina Jiménez, funcionaria municipal, la cual expone amplia y detalladamente la siguiente información:

Consejo Cantonal Coordinador Interinstitucional (C.C.C.I.), San Carlos

Legislación

LEY GENERAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DEL PODER EJECUTIVO A LAS MUNICIPALIDADES.

Capítulo VI, Artículo 18, :

Créanse los concejos cantonales de coordinación institucional como una instancia de coordinación política entre los diversos entes públicos con representación cantonal, con el propósito de coordinar el diseño, la ejecución y la fiscalización de toda política pública con incidencia local.

C.C.C.I. San Carlos

- **17 de abril 2013**, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.
- Con la participación de **18** instituciones públicas.

Funcionamiento

- a. Se reúnen por convocatoria del titular de la Alcaldía y Secretaria Técnica.
- b. La asistencia es obligatoria para los representantes de los entes públicos. De igual forma será obligatorio para los miembros de cada Consejo dar seguimiento a las políticas y a los acuerdos adoptados en su seno, que correspondan a sus respectivas instituciones.
- c. Cada ente miembro de los Consejos de Coordinación expone en sesión los proyectos y programas de actividades con repercusión en la localidad, planificadas y presupuestadas o bien en vías de planificación y Presupuestación.
- d) Los entes públicos pueden contemplar en sus presupuestos recursos para coadyuvar con el funcionamiento de estos Consejos que permitan ejecutar los planes, programas y proyectos priorizados por esta instancia.
- e) De cada sesión se levanta un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, el orden del día, la forma y resultado de la coordinación generada y su seguimiento.
- f) MIDEPLAN vela por el funcionamiento de estos Consejos, de los cuales forma parte.

Sesiones

- **Ordinarias:** Por Acuerdo de Consejo en sesión constitutiva, se realizan las sesiones los terceros jueves de cada mes a las 8:30 am.
- **Extraordinarias:** Por Acuerdo de Consejo en Sesión Ordinaria se realizan sesiones extraordinarias de Comisión Temática o de Consejo en fecha, lugar y hora a convenir.

Proyectos y Acciones



- **Plan Nacional de Desarrollo**
- **Plan Regional**
- **Plan de Desarrollo Cantonal**
- **Plan Institucional**

Integrado por:



Objetivos:

General:

- “Promover la articulación del Gobierno Local y las instituciones públicas del Poder Ejecutivo, respecto a las necesidades y prioridades de desarrollo local y acción conjunta, mediante un plan de trabajo elaborado y ejecutado coordinadamente.” Artículo N°3, Acta 01 CCCI San Carlos.

Específicos:

- Promover la articulación de esfuerzos inter-institucionales para el mejoramiento del desarrollo económico de los distritos del cantón de San Carlos.
- Propiciar el mejoramiento integral de la calidad de vida de las personas, a través del desarrollo de proyectos y prestación de servicios articulados inter-institucionalmente.
- Gestionar acciones para promover infraestructura vial y comunal de calidad para las y los ciudadanos.
- Fomentar mejores prácticas de conservación y protección del medio ambiente.

Comisiones Temáticas

- **C.C.C.I.:**
 - Desarrollo Económico
 - Social
 - Infraestructura / Equipamiento / Servicio
 - Ambiente
 - Identidad y Cultura

Logros Alcanzados

- Excelente coordinación y gestión interinstitucional para atención inmediata de acciones cantonales.
- Promoción de la Movilidad Segura y la Seguridad Vial
- Plan Local de Prevención a la Violencia
- Acompañamiento en Gestión y Ejecución de actividades para promover el respeto de los derechos y deberes de los niños y jóvenes en condiciones vulnerables.
- Fortalecimiento a proyectos agro-productivos.
- Coordinación en Atención de Emergencia Huracán Otto.
- Protección y educación con el ambiente.
- Ferias de Salud Integral: (Brinda servicios a población vulnerable documentados y no documentados, Servicio Médico General, Odontológico y Ginecológico (Mujeres)y Examen Próstata (Hombres), Servicio de orientación Psicológica, Orientación Vocacional del INA, Exámenes de Vista, donación de lentes, Atención Nutricional, Masajes Terapéuticos, Actividades sobre cuidados del Adulto Mayor, Entrega de leche y diarios por parte del CEN CINAI, Donación de libros y enciclopedias a centro educativo, Stand Informativos de diversas instituciones, atención de denuncias, Juegos tradicionales, educativos y culturales, Pinta Caritas, Charlas de Salud, seguridad vial, nutrición, cuidados bucales, Talleres educativos con niños, niñas y adultos mayores y Gestiones migratorias ante Registro Civil y Migración).
- Promoción de los deberes y derechos de los niños a través del proyecto “La Zona Norte participa en la construcción de una cultura de paz a través de los derechos y el deporte”.
- Seguimiento a proyectos de conectividad e infraestructura para las Comunidades, Centros Educativos, CENCINAI, EBAIS Y CPSP del Proyecto FONATEL para el Cantón.

Registro Fotográfico





Plan de Trabajo 2017

- **Desarrollo Económico**

Fortalecer actores locales interesados en la actividad turística según su grado de organización comunal y el potencial de sus atractivos turísticos.

Fortalecimiento de capacidades locales en las comunidades de Boca Tapada, Boca San Carlos, Boca Cureña por medio de la gestión interinstitucional en la RHN.

Gestionar capacitaciones a 2 o más organizaciones de productores sobre cómo establecer una pequeña o mediana empresa agroindustrial.

Brindar capacitaciones sobre uso de herramientas tecnológicas para la promoción de productos.

- **Política Social**

Acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades organizativas en

comunidades de mayor vulnerabilidad a situaciones de emergencias naturales en el cantón, con enfoque de derechos humanos.

Crear y potenciar las habilidades de las personas mayores, así como propiciar la sensibilización y concientización en el sector empleador a través de capacitaciones sobre diversos temas.

Realizar procesos de sensibilización a los empresarios, en la importancia de documentar a sus trabajadores migrantes.

- **Infraestructura / Equipamiento / Servicio**

Realizar procesos de Promoción de la Movilidad Segura y la Seguridad Vial; de forma tal que se contribuya en la reducción de Accidentes de Tránsito en el Cantón de San Carlos.

Sistematizar la información relacionada con la dotación de recursos para infraestructura.

Realizar capacitaciones / asesorías a organizaciones comunales para la gestión de recursos y acciones.

- **Ambiente**

Promover el manejo integral del recurso hídrico mediante la divulgación de buenas prácticas de aprovechamiento por medio de un programa de capacitación.

Dar a conocer la aplicación de la normativa ambiental mediante 2 giras de campo con personal de instituciones públicas encargados de la toma de decisiones, con el fin de agilizar los procesos de denuncias.

Implementar un programa de capacitación para la restauración en las áreas impactadas por el Huracán Otto con apoyo del bosque modelo del CATIE.

- **Identidad / Cultura**

Realizar una revista distrital como plan piloto en el rescate de los símbolos y memoria cultural del cantón.

El Regidor Luis Ramón Carranza, indica que como regidores deben de hacer un esfuerzo para participar en las reuniones del Consejo Cantonal Coordinador inter Institucional (CCCI) aunque sea como oyentes, señala que según nombramiento en comisión, pudo asistir el pasado jueves en una reunión del CCCI y participó en la comisión de infraestructura, indica que hay una gran voluntad de las instituciones de articular, hay un ambiente positivo que realmente impacta, en el caso de infraestructura se vio todos los temas que se han visto en el Concejo Municipal, el tema de descongestionamiento vial, el tema del puente de Delta, además señala que estaba presente representantes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el señor Carranza como representante del Concejo Municipal, indica que buscaron soluciones en cuanto al tema de la entrada al Barrio Los Ángeles, sobre los postes, dice que no se puede, que eso le corresponde a Coopelesca y en el mismo instante se llamó y al día siguiente se reunieron con el señor Omar Miranda de Coopelesca y el equipo de profesionales, indica que se les explicó que era lo que se necesitaba y que lo importante fue que el MOPT se comprometió a indicar a Coopelesca donde deben ir los postes y Coopelesca presentar un costo y coordinar con CONAVI, manifiesta que es importante seguir fortaleciendo y apoyando al Consejo Cantonal Coordinador inter Institucional (CCCI)

La Regidora Maria Luisa Arce, indica que el Consejo Cantonal Coordinador inter Institucional (CCCI) tiene una gran importancia por el impacto sobre en el desarrollo de las diferentes comunidades, señala que le gustaría saber de dónde es

que toman el presupuesto, si es de la Municipalidad o si es de las instituciones y cómo es que hace dicho consejo para elaborar todos esos proyectos tan importantes para las comunidades.

La Regidora Gina Marcela Vargas Araya, felicita al Consejo Cantonal Coordinador Inter Institucional (CCCI) por el gran trabajo que hacen, señala que hay un tema que le preocupa mucho porque es lo que prácticamente ha frenado a la Comisión de Seguridad, indica que no observó nada en la exposición sobre el tema de seguridad, del porque ha frenado a la comisión de seguridad, porque Fuerza Pública dice que el CCCI está trabajando en temas de seguridad, indicándole a la señora Francela Molina Jiménez que si el Consejo Cantonal de Coordinador Inter Institucional (CCCI) no va a trabajar en temas de seguridad que le permitan a la Comisión Municipal de Seguridad enfocarse en dicho tema.

La Síndica de Pital, Thais Chavarría, manifiesta que este Consejo Cantonal Coordinador inter Institucional (CCCI), está dando impacto porque puede llegar más rápido a las instituciones y al ser un conjunto se están logrando cosas buenas, como por ejemplo la feria el año anterior en Boca Tapada; apoyando lo señalado por la Regidora Vargas, siendo necesario coordinar un poco más, sea dentro del mismo Concejo invitar o si ya la parte de seguridad compone esas treinta y tres instituciones o si esta fuera, resaltando la importancia que la parte de seguridad sea un actor que se refleje dentro del Concejo y el impacto que dé en los Distritos.

El Regidor Evaristo Arce, expresa que este Consejo Cantonal Coordinador inter Institucional (CCCI) es valioso porque articula a todas las instituciones del Estado, por ser un proyecto de ley debe ser de acatamiento obligatorio, consultando si se puede asistir a las reuniones que se hacen los terceros jueves de cada mes, o si deben sacar audiencia, ya que el Concejo de Distrito puede presentar diferentes asuntos para que esas instituciones le puedan ir dando soluciones.

La señora Francela Molina Jiménez, funcionaria municipal, agradece todo el reconocimiento que han hecho, porque es realidad es una instancia de articulación como cantón, expresa que son el segundo Consejo Cantonal Coordinador inter Institucional (CCCI) a nivel nacional que está en operación y ha tenido productos y alcances, resaltando que en estos cuatro años el éxito que han tenido se debe a la forma en cómo se han llevado las cosas y la articulación entre las instituciones, referente al presupuesto es una estancia de articulación interinstitucional el plan de trabajo está conformado por los diferentes planes institucionales, entonces al involucrar el PAO institucional por ley cada institución tiene la autorización de asignar presupuesto para la acción de desarrollar diferentes actividades y proyectos del Consejo Cantonal Coordinador inter Institucional (CCCI), sobre lo señalado por la Regidora Varas en el tema de Seguridad Ciudadana, expresa que uno de los productos ha sido el plan local de prevención a la violencia, este plan es sobre seguridad ciudadana, mismo que el año pasado se logró conformar el documento probado y dado a conocer públicamente, en este año se están realizando acciones y actividades en respuesta a este plan que son propiamente de seguridad ciudadana, invitándolos a participar en las articulaciones y de esta forma conjuntamente poder realizar acciones más relevantes, detalla que la participación en abierta y el espacio para presentar es por medio de una solicitud de audiencia.

La Regidora Gina Marcela Vargas Araya, detalla que en este caso como miembro de la Comisión de Seguridad deben hacer el mismo trámite para poder incorporarse en el tema de seguridad o se pueden incorporar al plan de trabajo.

La señora Francela Molina Jiménez, funcionaria municipal, manifiesta que se dio a conocer que se estaba llevando a cabo la construcción del plan debido a que el Ministerio de Justicia fue el actor principal en la construcción de esto haciéndoles saber que si se le informo a la Comisión de Seguridad del Concejo Municipal que se estaba trabajando en esto e incluso se invitó para que se incorporara y fuera parte de los actores de la construcción del documento. Reiterando que pueden incorporarse y no requieren audiencia porque son parte del Gobierno Local.

CAPITULO XI. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO No.11. Asuntos de la Alcaldía. –

Este punto del orden del día no se ejecutó, en razón de que el señor Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal, informó que no tenía asuntos pendientes por tratar.

CAPITULO XII. LECTURA, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No.12. Informe de correspondencia. -

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

Al ser las 10:00 horas con la presencia de los Regidores:

- Ana Rosario Saborío Cruz
- Gina Vargas Araya

Ausentes con justificación: Adolfo Solís Sauma

Con la asesoría legal de Alejandra Bustamante Segura.

Se inicia sesión:

Artículo 1. Se recibe oficio AI-058-2017 emitido por el Departamento de Auditoría Interna Municipal, mediante el cual solicitan audiencia ante el Concejo a fin de presentar los resultados del informe IAI-004-2015 relativo al estudio de construcción de losa de concreto en Calle Chacón en Aguas Zarcas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda.**

Artículo 2. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la señora Dadilia Ramírez Mendoza, mediante el cual solicita que se retome la denuncia por ella presentada por movimientos de tierra y construcción sin permisos, ya que la construcción nunca se detuvo, violentándose los sellos en varias ocasiones, y además no se han investigado los movimientos de tierra realizados, situación que se presenta desde el mes de noviembre del 2016 (no se indica el lugar en donde ocurren los hechos). **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración Municipal a fin de que se sirvan atender la denuncia planteada, debiéndose informar al Concejo Municipal sobre las gestiones que se realicen al respecto.**

Artículo 3. Se recibe documento sin número de oficio emitido por representantes de diversas instituciones bancarias y gubernamentales, quienes solicitan se decreta asueto el día 26 de setiembre del año en curso, en razón de celebrarse los festejos cívicos del cantón. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar al Ministerio de Seguridad, Gobernación y Policía, que declare asueto**

para los empleados públicos del cantón de San Carlos el próximo martes 26 de setiembre del año en curso, fecha en la cual se celebran las Fiestas Cívicas, esto de acuerdo al decreto legislativo que faculta a todas las Municipalidades del país a emitir el acuerdo para la celebración de asueto una vez al año en cada cantón con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas.

Artículo 4. Se recibe oficio GDP-1543-17 emitido por el Departamento de Gestión Documental de la Presidencia de la República, mediante el cual acusan recibido del oficio MSC-SC-0816-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, por medio del cual se manifiesta molestia por no recibir respuesta por parte del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes referente a la invitación para asistir a sesión extraordinaria de este Concejo Municipal en El Concho de Pocosol, trasladándose al señor Ministro por tratarse de una solicitud que compete directamente a su institución. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido, tomar nota y trasladar a la Regidora Gina Vargas y al Concejo de Distrito de Pocosol para su conocimiento.**

Artículo 5. Se recibe copia de la resolución administrativa RAM-059-2017 emitida por el señor Alcalde Municipal y dirigida a los señores María Lisbeth Alfaro Vargas y Alejandro Javier Vargas Vargas, por medio de la cual se les comunica de las condiciones bajo las cuales se autoriza la cesión de derechos del local número quince del Mercado Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 6. Se recibe oficio RHN-266-17 emitido por la Rectora Regional Huetar Norte de CONAPDIS, mediante el cual se indica que dicha institución solicitó la convocatoria a sesión extraordinaria para el jueves 01 de junio del año en curso, a partir de las 03:00 p.m., a fin de llevar a cabo la celebración del II Aniversario del CONAPDIS, solicitándose que se valore la posibilidad de llevar a cabo un cambio de sede, y se realice en sus instalaciones ubicadas 75 metros norte de las oficinas de Tributación Directa en Ciudad Quesada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda.**

Artículo 7. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la Asociación de Desarrollo Integral de San Vicente en Ciudad Quesada, por medio del cual se invita al Concejo Municipal a celebrar una sesión extraordinaria en su comunidad el sábado 08 de julio del año en curso, a partir de las 02:00 p.m., en el marco del tradicional turno que celebrarán del 07 al 10 de julio. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda.**

Artículo 8. Se recibe copia del oficio SCMH-221-017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Hojanca y dirigido a la Subdirección General del Presupuesto Nacional, mediante el cual se comunica el apoyo a gestión presentada por el Concejo Municipal de Dota, referente al tema de la distribución de las partidas específicas para el año 2018 y la evidente afectación a todos los Concejos de Distrito del país. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 9. Se recibe oficio 0010-CDLP-2017 emitido por el Concejo de Distrito de La Palmera, por medio del cual comunican que dicho Concejo de Distrito acordó que la partida específica para el año 2018 será otorgada a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa para la construcción de la primera etapa de una soda para el beneficio de la comunidad. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 10. Se recibe oficio A.M.-0667-2017 emitido por el señor Alcalde Municipal, mediante el cual se indica que en atención al oficio MSC-SC-1013-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal, por medio del cual se solicita se realicen las gestiones necesarias con el fin de mejorar la seguridad vial de Santa Rosa en Pocosol, se sirve remitir el oficio MSCAM.UTGV-0590-2017 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en el que se indica que se traslada solicitud a la Policía Municipal a fin de que procedan según corresponda, destacándose que hasta la fecha no han recibido respuesta sobre la capacitación sobre demarcación vial por parte de Ingeniería de Tránsito. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido, tomar nota y trasladar a los interesados y a la Comisión Municipal de Obra Pública para su conocimiento.**

Artículo 11. Se recibe oficio AL-DSDI-OFI-120-2017 emitido por la Comisión Especial Permanente de Redacción de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se remite para consulta la Redacción Final sobre el "EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.625 REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573, DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y REFORMAS DE LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LEY N° 7451, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1994. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dejar pendiente el análisis de la presente resolución final para la sesión ordinaria del lunes 29 de mayo del año en curso.**

Artículo 12. Se recibe oficio A.L.C.M.-012-2017 emitido por la Asesoría Legal del Concejo Municipal, mediante el cual se brinda informe referente a investigación sobre el estado en que se encuentran las propiedades contiguas al Complejo Maracaná con las instituciones del MOPT y Ministerio Seguridad Pública, indicándose que:

- 1) La propiedad ubicada costado norte del Complejo Deportivo Maracaná, en la cual se ubican las instalaciones del MOPT en Ciudad Quesada, aparece registrada en los archivos municipales con el número SI 3956 y pertenece a la Municipalidad de San Carlos.
- 2) Dicha propiedad no se encuentra inscrita ante el Registro Público, siendo que actualmente se lleva a cabo por parte del Departamento de Asuntos Jurídicos Municipal un proceso de exhorto a fin de llevar a cabo la inscripción del mismo a nombre de la Municipalidad de San Carlos.
- 3) Mediante oficio DM-2017-0811 de fecha 22 de febrero del año en curso, el señor Carlos Villalta Villegas en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, solicita al señor Alcalde Municipal el traspaso del área en mención, detallándose a continuación, de manera literal, lo expuesto por el señor Ministro en el oficio anteriormente indicado:

"De conformidad con el oficio N. DAJ-ABI-2017-0431 del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de éste Ministerio, se informa a este Despacho, que el terreno ocupado por el Plantel Regional de este Ministerio, ubicado en Ciudad Quesada, se dio por medio de convenio de préstamo entre su representada y este Ministerio; sin embargo, el inmueble carece de inscripción registral y sobre el mismo en algún momento tuvo la posesión únicamente de la Municipalidad de San Carlos.

En virtud de lo expuesto, este Despacho solicita la anuencia de esa Municipalidad a fin de autorizar el traspaso del área de terreno de esa finca que se encuentra ocupada por el Plantel Regional de Ciudad Quesada, a favor de esta institución.

Lo anterior, considerando que la Unidad Técnica del proyecto de inventarios ha realizado las consultas sobre el acuerdo de que se inscriba el bien inmueble a favor de este Ministerio para que esto no provoque un desacuerdo entre ambas instituciones, que posteriormente afecten las relaciones de las mismas; para mayor abundamiento se adjunta copia del oficio del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles”.

- 4) Mediante oficio A.M.-0652-2017 de fecha 15 de mayo del año en curso, el señor Alfredo Córdoba Soro en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, brinda respuesta a solicitud planteada por el señor Ministro mediante oficio DM-2017-0811, la cual a continuación detallo:

“En referencia al DM-2017-0811 relacionado a la solicitud planteada de que el terreno donde se encuentra ubicado el plantel del MOPT en Ciudad Quesada, contiguo al Maracaná sea donado al Ministerio de Obras Públicas y Transportes; les informo que dicha solicitud no es procedente ya que eventualmente este terreno puede ser utilizado para el desarrollo de proyectos estratégicos para el cantón”.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al Regidor Allan Solís para su conocimiento.

Artículo 13. Se recibe oficio A.M.-0700-2017 emitido por el señor Alcalde, mediante el cual se remite para su aprobación las partidas específicas para el año 2018, tal y como se detalla a continuación:

Quesada: ¢6.542.863.9^{oo}

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|--|--------------|
| Quesada | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación Pluvial en el Distrito de Quesada | ¢6.542.863.9 |

Florencia: ¢4.252.924.5

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|--|--------------|
| Florencia | Rehabilitación Pluvial Distrito de Florencia | ¢4.252.924.5 |

Buena Vista: ¢1.167.761.5

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|--|--------------|
| Buena Vista | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación Pluvial en el Distrito de Buena Vista | ¢1.167.761.5 |

Aguas Zarcas: ¢4.768.315.4

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|---|--------------|
| Aguas Zarcas | Rehabilitación Pluvial Distrito de Aguas Zarcas | ¢4.768.315.4 |

Venecia: ¢3.228.165.5

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|--|--------------|
| Venecia | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación Pluvial en el Distrito de Venecia | ¢3.228.165.5 |

Pital: ¢6.808.769.1

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|--|--------------|
| Pital | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación Pluvial en el Distrito de Pital | ¢6.808.769.1 |

Fortuna: ¢4.804.058.1

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|--|--------------|
| Fortuna | Compra de dos módulos de Parques infantiles para las comunidades de La Perla de La Fortuna y San Jorge de La Fortuna | ¢4.804.058.1 |

La Tigra: ¢2.066.264.1

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|---|--------------|
| La Tigra | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación Pluvial en el Camino 2-10-160 Cuadrantes de La Tigra | ¢2.066.264.1 |

La Palmera: ¢2.662.017.7

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|---|--------------|
| La Palmera | Construcción I Etapa Soda para la Asociación de Santa Rosa La Palmera | ¢2.662.017.7 |

Venado: ¢2.796.468.3

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|--|--------------|
| Venado | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación | ¢2.796.468.3 |

| | | |
|--|----------------------------------|--|
| | Pluvial en el Distrito de Venado | |
|--|----------------------------------|--|

Cutris: ¢11.001.357.7

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|----------|---|---------------|
| Cutris | Compra de Maquinaria, Accesorios y o Repuestos para el Distrito de Cutris y Pocosol | ¢11.001.357.7 |

Monterrey: ¢3.451.948.5.

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------|---|--------------|
| Monterrey | Mejoras Salón Comunal Chambacú de Monterrey | ¢3.451.948.5 |

Pocosol: ¢9.070.133.4

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|----------|---|--------------|
| Pocosol | Compra de Maquinaria, Accesorios y o Repuestos para el Distrito de Cutris y Pocosol | ¢9.070.133.4 |

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Aprobar las partidas específicas para el 2018 tal y como fueron presentadas por la Administración Municipal y los Concejos de Distrito del cantón.

Se concluye la sesión al ser las 11:30 horas.

La Regidora Yuset Bolaños, consulta que con relación al artículo nº 03, sobre el asueto que se da una vez al año por motivo del cantonato, le parece que siempre se ha solicitado el 04 de noviembre, por lo que no sabe si no importa cuál de las dos fechas sea.

El Regidor Fernando Porras, comenta que respecto al artículo nº 08, donde indica que se recibe copia del oficio SCM-221-017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Hojanca y dirigido a la Subdirección General del Presupuesto Nacional, mediante el cual se comunica el apoyo a gestión presentada por el Concejo Municipal de Dota, referente al tema de la distribución de las partidas específicas para el año 2018 y la evidente afectación a todos los Concejos de Distrito del país, indica que es una diferencia y es lo que ha venido defendiendo, sobre el apoyo que se le debe brindar a cosas como estas, ya que es un tema nacional que afecta a todos los Concejo de Distrito del país y el desarrollo, aclarando que las manifestaciones realizadas por algunos temas es debido que no les corresponde, siendo este un caso con un poco más de sentido.

La Regidora Dita Watson, desea se le amplié y aclare el punto nº 12 con relación al Ministerio de Obra Pública y Transporte, respecto al tema de la Calle Chacón en Aguas Zarcas, desea que se le indique que pasará con eso ya que la población le ha realizado consultas al respecto.

La Regidora Eraidá Alfaro, manifiesta que sobre el artículo nº 12, le nacen algunas consultas, indica que al parecer el terreno fue préstamo primero y ahora lo piden en donación, por otro lado, le dan la respuesta, con la recomendación que se le traslade a don Allan Solís, considerando que también debería enviarse a Jurídicos con el fin de que conozcan toda la materia del caso, ya que podría darse alguna otra situación y se debe tener conocimiento de todo esto.

La Regidora Luisa Arce, solicita se le brinde más información sobre el artículo nº 02 con relación a la demanda de la señora Dadilia Ramírez Mendoza, desea conocer donde se ubican estos movimientos de tierra.

El Regidor Nelson Ugalde, indica que sobre el punto nº 02 con relación a una denuncia, cree que debería enviarse a la Comisión de Gobierno y Administración, para llevar una secuencia si ya se había transferido a dicha comisión, respecto al punto 12 nº desea que la Asesora Legal Alejandra Bustamante le amplíe un poco más ya que ella fue quien estudio este caso, además solicita se le envíe copia a la Comisión de Jurídicos de este documento para brindar una recomendación.

La Regidora Gina Vargas, desea comentar sobre el artículo nº 13, indica que los distritos de Cutris y Pocosol unieron los presupuesto para compra de maquinarias y materiales, considerando algo de valorar por la unión mostrada.

El Regidor Ramón Carranza, indica que le preocupa el artículo nº 03 sobre la celebración del cantonato y la solicitud del asueto, manifestando que los sistemas de producción privada en ocasiones no van en concordancia con las instituciones públicas pudiendo convertirse en una traba para el desarrollo, recalando que se debe actuar con responsabilidad, el asueto es una vez al año, y ahora también se solicita 26 de septiembre; referente a las partidas específica expresa que deben ser muy puntuales donde se va a desarrollar para dar seguimiento a esos fondos.

El Regidor Allan Solís, se refiere al caso de Dadilia Ramírez ya fue visto en Comisión y atendido por funcionarios, se trasladó a Jurídicos y el criterio legal se le envió a la interesada en sesiones anteriores, y ahora presenta que se están violentando los sellos y otras anomalías, por lo tanto solicita un espacio a sesión pero considera que es competencia de la administración, por lo tanto lo mejor es que se traslade a la Alcaldía para que sea atendido lo antes posible, sobre el punto dos señala que es hacer un proyecto deportivo, crear un espacio en el terreno municipal, la moción va dirigida a crear espacio recreativo.

La señora Gabriela Rodríguez Barrantes, funcionaria del Departamento de Enlace Comunal, expresa que el asunto de las partidas específicas, cuando se dice un camino es muy fácil, porque si de aquí a que se ejecute, el camino surge una emergencia se debe atender por lo tanto a esa partida se le debe hacer un cambio de destino, mismo que puede durar uno o tres años,

La Regidora Ana Rosario Saborío Cruz, expresa que el punto uno se trasladó a la Administración, el dos no se anota la dirección porque el documento no lo señala y se acuerda trasladarlo Gobierno y Administración, en el artículo tres siempre se solicita el día cuatro de noviembre, pero cambiaron la fecha para el 26 de setiembre, en el artículo 12 se traslada también a jurídicos, el 13 fue la explicación que dio la funcionaria Barrantes.

La Síndica de Florencia Xinia Gamboa, indica que las partidas específicas quedan tan abiertas porque pueden haber sido intervenidas, o salido un proyecto, resaltando la importancia que se les expliquen a los Regidores para no crear

controversias.

El Regidor Manrique Chaves, expresa que no va a probar el informe si se solicita libre el 26 de setiembre, que se debe pasar a comisión y revisar.

La Asesora Legal del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante, explica que no es asunto que el Concejo decida o no, quien establece un decreto es la Presidencia y los Ministerios, ustedes lo que hacen es simplemente un traslado, recordándoles que por Ley cada cantón tiene a un día de asueto por sus fiestas cívicas, entonces no es que no les competa la responsabilidad del Concejo es hacer el traslado a Casa Presidencial y al Ministerio de Seguridad que se está presentando a destiempo, generalmente se presenta seis meses antes, en otras ocasiones el decreto llega tres días antes, para que tomen en cuenta si es una decisión del Concejo si determinan el decreto o no, en este caso la obligación del Concejo es hacer el traslado y sabrá el Ministerio y Casa Presidencial si ellos brindan el decreto o no, pero es un derecho que tienen los funcionarios públicos de todos los cantones de disfrutar de un día de asueto por sus fiestas cívicas.

El Presidente Municipal indica que el punto tres la recomendación final es trasladar a Casa Presidencial y al Ministerio de Gobernación Seguridad y Policía la solicitud de declaratoria de asueto para el 26 de setiembre. -

La Regidora Ana Rosario Saborío, miembro de la Comisión de Correspondencia, señala que una vez analizadas las sugerencias de los regidores, indica que, en el punto número dos del presente informe están de acuerdo de que se le traslade copia a la Comisión de Gobierno y Administración para su seguimiento, en el punto número doce señala que además de la recomendación brindada por la comisión de correspondencia, también se le traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su seguimiento, y en el punto número trece, que se le agregue a la recomendación trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda, oficio AI-058-2017 emitido por el Departamento de Auditoría Interna Municipal, mediante el cual solicitan audiencia ante el Concejo a fin de presentar los resultados del informe IAI-004-2015 relativo al estudio de construcción de losa de concreto en Calle Chacón en Aguas Zarcas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
2. Trasladar a la Administración Municipal a fin de que se sirvan atender la denuncia planteada, Mediante documento sin número de oficio emitido por la señora Dadilia Ramírez Mendoza, en el cual solicita que se retome la denuncia por ella presentada por movimientos de tierra y construcción sin permisos, ya que la construcción nunca se detuvo, violentándose los sellos en varias ocasiones, y además no se han investigado los movimientos de tierra realizados, situación que se presenta desde el mes de noviembre del 2016. Igualmente se sirva informar al Concejo Municipal sobre las gestiones que se realicen al respecto. Así mismo enviar copia a la Comisión de Gobierno y Administración para su seguimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
3. Con base en documento sin número de oficio emitido por representantes de diversas instituciones bancarias y gubernamentales, quienes solicitan se decrete asueto el día 26 de setiembre del año en curso, en razón de celebrarse los festejos cívicos del cantón, se determina, Trasladar al

Ministerio de Seguridad, Gobernación y Policía, la solicitud de declaratoria de asueto para los empleados públicos del cantón de San Carlos el próximo martes 26 de setiembre del año en curso, fecha en la cual se celebran las Fiestas Cívicas, esto de acuerdo al decreto legislativo que faculta a todas las Municipalidades del país a emitir el acuerdo para la celebración de asueto una vez al año en cada cantón con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

4. Dar por recibido, tomar nota y trasladar a la Regidora Gina Vargas y al Concejo de Distrito de Pocosol para su conocimiento, oficio GDP-1543-17 emitido por el Departamento de Gestión Documental de la Presidencia de la República, mediante el cual acusan recibido del oficio MSC-SC-0816-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, por medio del cual se manifiesta molestia por no recibir respuesta por parte del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes referente a la invitación para asistir a sesión extraordinaria de este Concejo Municipal en El Concho de Pocosol, trasladándose al señor Ministro por tratarse de una solicitud que compete directamente a su institución. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
5. Dar por recibido y tomar nota de copia de la resolución administrativa RAM-059-2017 emitida por el señor Alcalde Municipal y dirigida a los señores María Lisbeth Alfaro Vargas y Alejandro Javier Vargas Vargas, por medio de la cual se les comunica de las condiciones bajo las cuales se autoriza la cesión de derechos del local número quince del Mercado Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
6. Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda, oficio RHN-266-17 emitido por la Rectora Regional Huetar Norte de CONAPDIS, mediante el cual se indica que dicha institución solicitó la convocatoria a sesión extraordinaria para el jueves 01 de junio del año en curso, a partir de las 03:00 p.m., a fin de llevar a cabo la celebración del II Aniversario del CONAPDIS, solicitándose que se valore la posibilidad de llevar a cabo un cambio de sede, y se realice en sus instalaciones ubicadas 75 metros norte de las oficinas de Tributación Directa en Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
7. **Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda,** documento sin número de oficio emitido por la Asociación de Desarrollo Integral de San Vicente en Ciudad Quesada, por medio del cual se invita al Concejo Municipal a celebrar una sesión extraordinaria en su comunidad el sábado 08 de julio del año en curso, a partir de las 02:00 p.m., en el marco del tradicional turno que celebrarán del 07 al 10 de julio. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
8. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio SCMH-221-017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Hojanca y dirigido a la Subdirección General del Presupuesto Nacional, mediante el cual se comunica el apoyo a gestión presentada por el Concejo Municipal de Dota, referente al tema de la distribución de las partidas específicas para el año 2018 y la evidente afectación a todos los Concejos de Distrito del país. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
9. Dar por recibido y tomar nota del oficio 0010-CDLP-2017 emitido por el Concejo de Distrito de La Palmera, por medio del cual comunican que dicho Concejo de Distrito acordó que la partida específica para el año 2018 será otorgada a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa para la

construcción de la primera etapa de una soda para el beneficio de la comunidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

10. Dar por recibido, tomar nota y trasladar a los interesados y a la Comisión Municipal de Obra Pública para su conocimiento, oficio A.M.-0667-2017 emitido por el señor Alcalde Municipal, mediante el cual se indica que en atención al oficio MSC-SC-1013-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal, por medio del cual se solicita se realicen las gestiones necesarias con el fin de mejorar la seguridad vial de Santa Rosa en Pocosol, se sirve remitir el oficio MSCAM.UTGV-0590-2017 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en el que se indica que se traslada solicitud a la Policía Municipal a fin de que procedan según corresponda, destacándose que hasta la fecha no han recibido respuesta sobre la capacitación sobre demarcación vial por parte de Ingeniería de Tránsito. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

11. Con base en el oficio AL-DSDI-OFI-120-2017 emitido por la Comisión Especial Permanente de Redacción de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se remite para consulta la Redacción Final sobre el "EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.625 REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573, DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y REFORMAS DE LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LEY N° 7451, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1994, se determina, dejar pendiente el análisis de la presente resolución final para la sesión ordinaria del lunes 29 de mayo del año en curso. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

12. Trasladar al Regidor Allan Solís para su conocimiento, oficio A.L.C.M.-012-2017 emitido por la Asesoría Legal del Concejo Municipal, mediante el cual se brinda informe referente a investigación sobre el estado en que se encuentran las propiedades contiguas al Complejo Maracaná con las instituciones del MOPT y Ministerio Seguridad Pública. Así mismo enviar copia a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su seguimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

13. Con base en el oficio A.M.-0700-2017 emitido por el señor Alcalde, mediante el cual se remite para su aprobación las partidas específicas para el año 2018, se determina, trasladar copia de este acuerdo a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su seguimiento, así mismo, aprobar las partidas específicas para el 2018 tal y como fueron presentadas por la Administración Municipal y los Concejos de Distrito del cantón, tal y como se detalla a continuación:

Quesada: ¢6.542.863.9 ºº

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|----------|--|--------------|
| Quesada | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación Pluvial en el Distrito de Quesada | ¢6.542.863.9 |

Florencia: ¢4.252.924.5

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------|--|--------------|
| Florencia | Rehabilitación Pluvial Distrito de Florencia | ¢4.252.924.5 |

Buena Vista: ¢1.167.761.5

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|--|--------------|
| Buena Vista | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación Pluvial en el Distrito de Buena Vista | ¢1.167.761.5 |

Aguas Zarcas: ¢4.768.315.4

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|---|--------------|
| Aguas Zarcas | Rehabilitación Pluvial Distrito de Aguas Zarcas | ¢4.768.315.4 |

Venecia: ¢3.228.165.5

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|--|--------------|
| Venecia | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación Pluvial en el Distrito de Venecia | ¢3.228.165.5 |

Pital: ¢6.808.769.1

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|--|--------------|
| Pital | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación Pluvial en el Distrito de Pital | ¢6.808.769.1 |

Fortuna: ¢4.804.058.1

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|--|--------------|
| Fortuna | Compra de dos módulos de Parques infantiles para las comunidades de La Perla de La Fortuna y San Jorge de La Fortuna | ¢4.804.058.1 |

La Tigra: ¢2.066.264.1

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|---|--------------|
| La Tigra | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación Pluvial en el Camino 2-10-160 Cuadrantes de La Tigra | ¢2.066.264.1 |

La Palmera: ¢2.662.017.7

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------|----------------------------|--------------|
|-----------------|----------------------------|--------------|

| | | |
|------------|---|--------------|
| La Palmera | Construcción I Etapa Soda para la Asociación de Santa Rosa La Palmera | ¢2.662.017.7 |
|------------|---|--------------|

Venado: ¢2.796.468.3

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|----------|---|--------------|
| Venado | Gestionar Recursos para Sistemas de Evacuación Pluvial en el Distrito de Venado | ¢2.796.468.3 |

Cutris: ¢11.001.357.7

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|----------|---|---------------|
| Cutris | Compra de Maquinaria, Accesorios y o Repuestos para el Distrito de Cutris y Pocosal | ¢11.001.357.7 |

Monterrey: ¢3.451.948.5.

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------|--|--------------|
| Monterrey | Mejoras Salón Comunal de Chambacú de Monterrey | ¢3.451.948.5 |

Pocosol: ¢9.070.133.4

| Distrito | Nombre del proyecto | Monto |
|----------|---|--------------|
| Pocosol | Compra de Maquinaria, Accesorios y o Repuestos para el Distrito de Cutris y Pocosol | ¢9.070.133.4 |

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

CAPITULO XIII. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN

ARTÍCULO No.13. Nombramientos en comisión. –

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A la Síndica Mayela Rojas Alvarado, a fin de que el pasado miércoles 17 de mayo del año en curso, asistió a la capacitación que realizó el Tribunal Supremo de Elecciones a partir de la 05:00 p.m. **Votación unánime.**
- Al Regidor Nelson Ugalde Rojas, a fin de que asiste el próximo jueves 25 de mayo del año en curso, a reunión con la Agencia para el Desarrollo Huetar Norte, a fin de promover la ruta de Florencia a Muelle, para ver la posibilidad

de hacer una ampliación cuando ya esté la ruta de la punta norte, a partir de las 09:00 a.m. **Votación unánime.**

- A los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad, a fin de que asistan el próximo 30 de mayo del año en curso, a la actividad del día de la persona con discapacidad a realizarse en el Parque de Ciudad Quesada, a partir de las 08:00 a.m. en adelante. **Votación unánime.**

Nota: Al ser las 17:10 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas, se retira de su curul, pasando a ocupar su lugar la Regidora Mirna Villalobos Jiménez.

- A la Regidora Eraida Alfaro Hidalgo, a fin de que asista el próximo miércoles 24 de mayo de año en curso, a partir de las 03:00 p.m. a la presentación del Proyecto Organización Cantonal para la Gestión de la Cultura, en el Salón de Expresidentes de la Asamblea Legislativa. **Votación unánime.**
- A los Síndicos Maikol Soto Calderón y Anadis Huertas Méndez, a fin de que el pasado jueves 18 de mayo del año en curso, asistieron a la reunión del Concejo de Distrito, a partir de las 04:00 p.m. en La Fortuna de San Carlos **Votación unánime.**
- A la Síndica Magally Herrera Cuadra, a fin de que el pasado jueves 18 de mayo del año en curso, asistió a reunión con personeros del Ebais de La Tigra y organizadoras de grupos del Adulto Mayor, a fin de coordinar sobre posible taller de reciclaje, a partir de las 03:33 p.m. en La Tigra de San Carlos. **Votación unánime.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, a fin de que asistieron a reunión con personeros de Cooquite R.L., el lunes 22 de mayo del presente año, a partir de las 09:00 a.m. **Votación unánime.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales, a fin de que asistan a reunión con funcionarios del Departamento de Gestión Ambiental, el próximo miércoles 24 de mayo del año en curso, a partir de las 09:00 a.m. en la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime.**

Nota: Al ser las 17:13 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas, pasa a ocupar su respectiva curul. -

CAPITULO XIV INFORMES DE COMISION

ARTÍCULO No.14. Informe Comisión Municipal de Gobierno y Administración.

=

Se recibe informe CMGA-004-2017, emitido por los Regidores Nelson Ugalde Rojas y Allan Solís Sauma, el cual se detalla a continuación:

Fecha: Lunes 15 de Mayo 2017

Asistentes: Nelson Ugalde Rojas, Allan A. Solís Sauma.

Ausente sin justificación: Fernando Porras Vargas, Ramón Carranza Cascante, Manrique Chaves Quesada.

Ausente con justificación: Ninguno.

Inicia la reunión: 1:30 p.m.

1. Se recibe el oficio MSC-SC-0841-2017 emitido por la Secretaría Municipal, donde se traslada a esta comisión para su seguimiento y recomendación, documento sin número de oficio emitido por el Concejo de Distrito de Pital, mediante el cual dan respuesta al oficio MSC-SC-0650-2017 referente a denuncia interpuesta por la señora Teresa Álvarez Rojas por supuestas anomalías presentadas en dicho Concejo de Distrito. Analizados los hechos planteados por la señora Álvarez, y la respuesta a los mismos planteada por algunos miembros del Concejo de Distrito de Pital, se recomienda lo siguiente:

RECOMENDACIÓN: Que se traslade una copia del documento de respuesta recibido, a la señora Álvarez para que lo analice y emita si es su deseo un criterio hacia este Concejo con respecto a dicho informe. Así mismo que se envíe un documento de parte de este Concejo hacia el Concejo de Distrito de Pital, donde se manifieste nuestro interés por el funcionamiento armonioso, comprometido y acorde con los lineamientos legales de los Concejos de Distrito, por el bien de los pobladores de las comunidades, dejando de manifiesto nuestro interés de colaborar con lo que esté a nuestro alcance.

2. Se recibe el oficio MSC-SC-0567-2017 emitido por la Secretaría Municipal, donde se informa que se acordó solicitarle a la Administración Municipal, mediante el Departamento Legal, que brinden un informe al Concejo Municipal y a esta comisión, con respecto al seguimiento del caso referente al documento sin número de oficio emitido por la Licda Dadilia Ramírez Mendoza, donde realiza denuncia correspondiente a construcción y movimiento de tierra que se supone se hace en condiciones irregulares colindante al oeste con su propiedad en Dulce Nombre de Cedral. **RECOMENDACIÓN:** Dar por recibido en virtud de que dicho informe ya fue recibido y remitido a señora Ramírez.

3. Se recibe el oficio MSC-SC-0569-2017 emitido por la Secretaría Municipal, donde se informa que se acordó con base en el oficio MSC-SC-0254-2017 emitido por la Secretaría del Concejo donde se acuerda trasladar a esta comisión para su seguimiento el oficio AM-0177-2017 de la Alcaldía Municipal en el que se indica que en atención al oficio MSC-SC-0172-2017 de la Secretaría del Concejo, por medio del cual requieren un informe sobre las acciones ejecutadas en cumplimiento de las recomendaciones del informe IAI-06-2016+ elaborado por la Auditoría Interna, referente a la fiscalización técnica en el área de otorgamiento de permisos de construcción a urbanizaciones, se determina trasladar a la Auditoría Interna, copia del oficio DCU-028-2017, emitido por el Arq Erwin Castillo, para que manifieste al Concejo Municipal su conformidad con lo planteado por el señor Castillo.

RECOMENDACIÓN: Solicitar al Lic Fernando Chaves, Auditor Interno, manifieste su conformidad o disconformidad justificada ante este Concejo por lo planteado por el señor Castillo.

4. Se recibe el oficio MSC-SC-0494-2017 emitido por la Secretaría Municipal, donde se acuerda trasladar a esta comisión para su seguimiento el oficio DM-VMM-9340-2016 emitido por la Viceministra de Salud, mediante el cual se indica que en respuesta al oficio SM-2485-2016 dirigido al Ministerio de Salud, en la que se le designa para atender solicitud planteada, a fin de considerar en su agenda, solicita se le indiquen dos posibles fechas.

RECOMENDACIÓN: Solicitar la presencia de la señora Viceministra el lunes 12 de junio o el lunes 19 de junio a las 3:45 pm para ambos casos, con el fin de ser atendida en audiencia en la sesión ordinaria de ese día en este Concejo.

5. Se reciben oficios MSC-SC-0848-2017 y MSC-SC-0849-2017 emitidos por la Secretaría Municipal, donde se acuerda trasladar a esta comisión para su seguimiento oficios AM-0487-2017 y AM-0500-2017 emitidos por la Alcaldía Municipal, donde se informa sobre las acciones tomadas para poner a derecho diversos casos de construcciones realizadas sin los permisos correspondientes, las cuales fueron detectadas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Debido a que las observaciones planteadas en cada caso en su mayoría corresponden a fechas muy anteriores, se recomienda lo siguiente:

RECOMENDACIÓN: Solicitar a la Administración Municipal un informe actualizado de la situación legal de las construcciones detalladas en los oficios planteados anteriormente.

6. Se recibe el oficio MSC-SC-0790-2017 emitido por la Secretaría Municipal, donde se acuerda trasladar a esta comisión para su análisis y recomendación el oficio OFIC-SCM-154-17 emitido por la Secretaría Municipal de Cañas mediante el cual comunican que acordaron brindar apoyo a las gestiones que realiza el Concejo Municipal de Abangares ante el Departamento de Geología y Minas, con el fin de que cada municipalidad cuente con sus propios tajos permanentes según lo requieran, para extracción de materiales, solicitando todo el apoyo de todos los concejos municipales del país. El análisis de dicha propuesta, lleva a esta comisión a recomendar lo siguiente.

RECOMENDACIÓN: Brindar un voto de apoyo al Concejo municipal de Abangares en las gestiones que realizan en este respecto.

7. Con respecto a los oficios MSC-SC-0493-2017, MSC-SC-0568-2017, MSC-SC-0573-2017, MSC-SC-0572-2017, MSC-SC-0580-2017, MSC-SC-0592-2017, MSC-SC-0791-2017, MSC-SC-0651-2017, MSC-SC-0907-2017, MSC-SC-0974-2017, MSC-SC-0934-2017y MSC-SC-0699-2017 emitidos por la Secretaría del Concejo y Traslados a esta comisión, por su naturaleza se recomienda lo siguiente: **RECOMENDACIÓN:** Dar por recibido.

Finaliza la reunión al ser las 2:50 p.m.

SE ACUERDA:

1. Con base en el oficio MSC-SC-0841-2017 emitido por la Secretaría Municipal, relativo al documento sin número de oficio emitido por el Concejo de Distrito de Pital, mediante el cual dan respuesta al oficio MSC-SC-0650-2017 referente a denuncia interpuesta por la señora Teresa Álvarez Rojas por supuestas anomalías presentadas en dicho Concejo de Distrito, se determina, trasladar copia a la señora Álvarez para que lo analice y emita si corresponde un criterio al Concejo Municipal con respecto a dicho informe. Así mismo comunicar al Concejo de Distrito de Pital, que el interés del Concejo Municipal es velar por el funcionamiento armonioso, comprometido y de acorde con los lineamientos legales de los Concejos de Distrito, por el bien de los pobladores de las comunidades, dejando de manifiesto el afán de colaborar con lo que esté a nuestro alcance. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
2. Con base en los oficios MSC-SC-0569-2017, MSC-SC-0254-2017, MSC-SC-0172-2017 emitido por la Secretaría Municipal y el oficio AM-0177-2017 de la Alcaldía Municipal, con relación al informe sobre las acciones ejecutadas en cumplimiento de las recomendaciones del informe IAI-06-2016 elaborado por la Auditoría Interna, referente a la fiscalización técnica en el área de

otorgamiento de permisos de construcción a urbanizaciones, se acuerda solicitar al Licenciado Fernando Chaves, Auditor Interno, manifieste su conformidad o disconformidad justificada por lo planteado por el Ingeniero Erwin Castillo en el oficio DCU-028-2017, ante este Concejo Municipal.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

3. Solicitar la presencia de la señora Viceministra de Salud el día lunes 12 de junio o el lunes 19 de junio del 2017 a las 3:45 pm en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, con el fin de ser atendida en audiencia en Sesión Ordinaria de este Concejo Municipal, con base en los oficios MSC-SC-0494-2017 y DM-VMM-9340-2016 emitido por la Viceministra de Salud, mediante el cual indica que en respuesta al oficio SM-2485-2016 dirigido al Ministerio de Salud, se le designa para atender solicitud planteada, a fin de considerar en su agenda. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
4. Con base en los oficios MSC-SC-0848-2017 y MSC-SC-0849-2017 emitidos por la Secretaría Municipal, AM-0487-2017 y AM-0500-2017 emitidos por la Alcaldía Municipal, donde se informa sobre las acciones tomadas para poner a derecho diversos casos de construcciones realizadas sin los permisos correspondientes, las cuales fueron detectadas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Debido a que las observaciones planteadas en cada caso en su mayoría corresponden a fechas muy anteriores, se determina, solicitar a la Administración Municipal un informe actualizado de la situación legal de las construcciones detalladas en los oficios planteados anteriormente. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
5. En atención de los oficios MSC-SC-0790-2017 emitido por la Secretaría Municipal, OFIC-SCM-154-17 emitido por la Secretaría Municipal de Cañas mediante el cual comunican que acordaron brindar apoyo a las gestiones que realiza el Concejo Municipal de Abangares ante el Departamento de Geología y Minas, con el fin de que cada municipalidad cuente con sus propios tajos permanentes según lo requieran, para extracción de materiales, solicitando todo el apoyo de todos los concejos municipales del país, se determina, brindar un voto de apoyo al Concejo municipal de Abangares en las gestiones que realizan en este respecto. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO No.15. Informe Comisión Municipal Congreso Nacional de Municipalidades.-

Se recibe informe UNGL-01-2017, emitido por las Regidoras Dita Watson, Gina Vargas, Eraidá Alfaro y Rosario, el cual se detalla a continuación:

XIII CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES

FECHA: 08 de mayo del 2017

LUGAR: Hotel Tilajary

HORA DE INICIO: 8:30 a.m.

PARTICIPANTES: Eraidá Alfaro, Dita Watson, Gina Vargas, Rosario Saborío, Xinia Gamboa, Carlos Chacón y José Luis Ugalde

- 1- Se dialogó sobre la Agenda Municipal Costarricense 2017-2018
- 2- Se analizó el Régimen Municipal frente a la ciudadanía

- 3- Razones de la baja aceptación del trabajo municipal ante la ciudadanía.
- 4- ¿Cómo educar a la población sobre las funciones del Régimen Municipal?
- 5- Espacios definidos vía normativa para la participación municipal
- 6- Gestión Integral de Residuos

HORA DE FINALIZAR: 2: 30 pm.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No.16. Informe Comisión Municipal de Asuntos Ambientales. –

Se recibe informe, emitido por los Regidores Luis Ramón Carranza y Ana Rosario Saborío, el cual se detalla a continuación:

GIRA AL VERTEDERO MUNICIPAL

Fecha: miércoles 26 de abril del 2017.

Hora de Inicio: 9 am.

Participantes: Ramón Carranza y Ana Rosario Saborío, funcionarios del Depto. Ambiental de la municipalidad, funcionarios del SINAR, Ministerio de Salud

1. Presentación de los presente
2. Explicación de la señora Mirna Sabillon, sobre los trabajos realizados en este proyecto.
3. Se habló de la gestión integral de residuos y sus actores claves
4. Visita a las terrazas y la explicación sobre los sistemas fluviales y la separación de las aguas fluviales y exiliados.
5. Visita a la planta de Tratamiento con un moderno sistema, se explicó el proceso biológico, el lecho de secado y el vertido con tratamiento final.
6. Visita al laboratorio donde se procede al análisis de agua.
7. Visita al vivero
8. Visita al edificio

Hora de finalización: 1:35 pm-

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No.17. Informe Comisión Consejo Cantonal Coordinador Inter Institucional (CCCI). –

Se recibe informe 02-2017, emitido por los Regidores Luis Ramón Carranza y Ana Rosario Saborío, el cual se detalla a continuación:

FECHA: miércoles 17 de mayo del 2017

LUGAR: sala de sesiones de la municipalidad

PARTICIPANTES: Pamela Campos Ch, Daniel Vega como representantes del programa de gestión local. Gabriela Rodríguez, Encargada del departamento de Ayuda Comunal Municipalidad de San Carlos, Luis Ramón Carranza y Ana Rosario Saborío Cruz regidores municipales.

HORA: 11: a.m.

1-Se aclara como se originó la idea de la construcción del consultorio médico en Boca del Río San Carlos.

2-Cuando fue aprobado por los regidores: La moción fue presentada por los regidores Ramón Carranza y Rosario Saborío en la sesión municipal realizada en el distrito de Pital el jueves 15 de Diciembre del 2016.

3-Gabriela Rodríguez se encarga de conversar con la ingeniera Fiorela Caravaca del MOP para solicitar la información de cómo da el MOP ayuda para construir en esa zona si no tiene escritura.

4-Se conversó con el señor: Wilson Barrantes director del Área de conservación Huetar Norte. Y se encargó de brindar toda la ayuda a nivel institucional.

5- Es importante investigar si la comisión nacional de emergencias está tomando en cuenta la ayuda a esta comunidad y si el decreto de emergencia de la trocha fronteriza está aún vigente para utilizar en este proyecto. Ya que se cree que con él se construyó la escuela del lugar.

6- Se recogerá la documentación necesaria para solicitar permisos al MINAET y otras instituciones estatales que intervienen en los permisos necesarios

7- se levanta la sesión a las 1:15 p.m.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No.18. Informe Comisión Consejo Cantonal Coordinador Inter Institucional (CCCI). –

Se recibe informe 01-2017, emitido por la Regidora Ana Rosario Saborío, el cual se detalla a continuación:

FECHA: jueves 20 de abril

LUGAR: Centro Cívico en Aguas Zarcas

Hora de inicio: 8:30 am.

Participante: Ana Rosario Saborío

- 1- BIENVENIDA a cargo de Francela Zamora
- 2- Presentación de los participantes
- 3- El administrador del centro cívico explica el uso y programas impartidos ahí
- 4- La comisión de Cultura, impulsa un proyecto sobre una revista con contenidos de tradiciones, folclor, personajes, historias de cada distrito del cantón. Se iniciará con el distrito de Aguas Zarcas.
- 5- SEGURIDAD VIAL: COSEVI iniciará la feria de seguridad vial el 20 de junio en los distritos de Venecia y Pital, con la ayuda de promotores de seguridad vial. Y en el mes de setiembre se realizará en el distrito de Pocosol.
- 6- El PANI trabajará en Boca Tapada, Boca del San Carlos, Saíno y Meco el tema de Atención a Riesgos con la ayuda de todos los integrantes del CCCI
- 7- HORA DE FINALIZACIÓN: 2pm.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No.19. Informe de nombramiento en comisión del Síndico Javier Campos Campos. –

Se recibe informe emitido por el Síndico Javier Campos Campos, el cual se detalla a continuación:

Lunes 15 de mayo del 2017.

La Reunión da inicio al ser las 4 p.m., en el CTP de La Tigra, con miembros de la Junta de Educación.

Tema Tratado:

Realizar gestiones pertinentes para la futura construcción de acera peatonal sobre la ruta 210-152 y valorar si se logra realizar una evacuación pluvial dentro de la propiedad del liceo.

Al ser las 5.32 p.m. finaliza la reunión.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No.20. Informe de Comisión Municipal de Asuntos Sociales. –

Se recibe informe No. 08-2017 emitido por los Regidores Luis Ramón Carranza, Eraida Alfaro y Ana Rosario Saborío, el cual se detalla a continuación:

FECHA: lunes 22 de mayo del 2017iend

LUGAR: Municipalidad

HORA: 9: 00 a.m

PARTICIPANTES: Eraida Alfaro, Ramón Carranza, Rosario Saborío, Bernal Acuña y Marlon Rodríguez, jefe de unidad de vivienda de Cooquite. -

- 1- El señor Marlon Rodríguez, expone el deseo de Cooquite de trabajar en conjunto con la municipalidad de San Carlos. Explica los requisitos para dar el bono individual de 6 millones y medio de colones. Explica las dos modalidades de bono. A- Construcción en lote propio. B- Compra de lote y construcción. También desean organizar Ferias de Vivienda en los cabezas de cada distrito, donde se brindará amplia explicación en la adquisición del bono y se pondrán stands de las diferentes empresas constructoras acreditadas. Para que la municipalidad encargue a la comisión de sociales el tema como labor social a las comunidades Sancarleñas.
- 2- Se expone el proyecto municipal de la Tigra y sus necesidades. Valoración de la empresa Fuprovi, su responsabilidad y calidad en trabajo.
- 3- Se recomienda la construcción en Block para la zona de San Carlos. Se espera que estén listas para diciembre.

- 4- Con base al oficio MSC-SC-0971-2017 donde trasladan lista de beneficiarios del Proyecto Las Palmas, presentado por el Concejo Distrito de La Tigra, la Comisión de Asunto Sociales a revisado y dado seguimiento de dichas lista
- 5- **Se recomienda al Concejo Municipal:** Aprobar lista de beneficiarios para el Proyecto Las Palmas en el Distrito de La Tigra y así dar inicio al mismo, lista de beneficiarios se detalla a continuación:

| NOMBRES | |
|------------------------|--------------|
| Yessenia Llanez Pérez | 155822689800 |
| Juan Ocampo Ocampo | 2-331-500 |
| Jessica Silva Ruiz | 2-636-523 |
| Meribel Esquivel | 2-583-316 |
| Leticia Coronado Lago | 5-299-918 |
| Katia Rodríguez Solís | 2-484-378 |
| Ronald Varela Solano | 2-498-569 |
| Andrea Artavia Herrera | 2-540-322 |

Hora de finalización: 10: 15 am.

El Regidor Luis Ramón Carranza, señala que el tema de soluciones de vivienda a las familias de escasos recursos, se ha visto como los sistemas pre fabricados sobre todo en una zona como la de San Carlos y cuando se hace a través de empresas no se convierte en una solución sobre todo en una zona tan lluviosa, dice que cuando lo hace la empresa privada como que funciona, señala que la Comisión de Asuntos Sociales ha visitado algunos proyectos y han visto las dos modalidades, en block y en pre fabricado, los de block están satisfechos, dice que en algunos casos en pre fabricado dice que no sabe porque sucede y que no debería ser, hay baldosas que se abren, sistemas que no se ejecutan de la mejor forma, señala que una de las recomendaciones es que en este caso de La Tigra que se construyan en block, que a los oferentes se les diga que sean soluciones en block para que realmente se pueda brindar soluciones duraderas a familias de más escasos recursos económicos. Además, indica que porque en San Carlos que hay tierra se sigue aplicando modelos de casas que dan de San José que parecen conejeras, unas pegadas con otras, que además generan problemas sociales por pleitos entre vecinos, por las paredes, dice el señor Carranza que porque como Gobierno Local por lo menos en los proyectos que impulsa la Municipalidad, que si se van a dar soluciones que se den soluciones que sean ejemplo.

SE ACUERDA:

Aprobar lista de beneficiarios para el Proyecto Las Palmas en el Distrito de La Tigra y así dar inicio al mismo, la cual se detalla a continuación:

| Nombre | Cédula |
|------------------------|--------------|
| Yessenia Llanez Pérez | 155822689800 |
| Juan Ocampo Ocampo | 2-331-500 |
| Jessica Silva Ruiz | 2-636-523 |
| Meribel Esquivel | 2-583-316 |
| Leticia Coronado Lago | 5-299-916 |
| Katia Rodríguez Solís | 2-484-378 |
| Ronald Varela Solano | 2-498-569 |
| Andrea Artavia Herrera | 2-540-322 |

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

ARTÍCULO No.21. Informe de Comisión de los Síndicos Anadis Huertas Méndez y Maikol Soto Calderón. -

Se recibe informe emitido por los Síndicos Anadis Huertas Méndez y Maikol Soto Calderón, el cual se detalla a continuación:

Los Síndicos del Distrito de La Fortuna brindan el siguiente informe con respecto a la reunión del Concejo de Distrito la cual se llevó acabo el día 18 de mayo del 2017.

La reunión inició a las 4:00 p.m. y terminó a las 6:30 p.m.

En dicha reunión estaban presentes miembros del Concejo de Distrito, en dicha reunión se trataron temas del Distrito de La Fortuna.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No.22. Informe de Comisión de la Síndica Thais Chavarría Aguilar.
=

Se recibe informe emitido por la Síndica Thais Chavarría Aguilar, el cual se detalla a continuación:

21-05-2017

Al ser las 6:00 p.m. del lunes 24 de abril del 2017 se da inicio a la reunión con el señor Alcalde Don Alfredo Córdoba, la Síndica Propietaria Thais Chavarría Aguilar, comité de caminos del mismo barrio y la comunidad de la Granja de Puerto Escondido y vecinos aledaños.

En dicha reunión se dio agradecimiento al señor alcalde por el proyecto ejecutado el año anterior y para expresar el deseo de continuar con otros proyectos de índole comunal, para lo cual se solicita la ayuda y el apoyo a todos los vecinos.

Termina la reunión a las 8:00 p.m.

Sin más por el momento.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

CAPITULO XV. MOCIONES. --

ARTÍCULO No.23. Solicitud a la Administración Municipal un informe sobre la condición constructiva y contractual de las obras de los anteriores Juegos Deportivos Nacionales -

Se recibe moción MJUR-2017-004, presentada por el Regidor Nelson Ugalde Rojas, la cual se detalla a continuación:

Lunes, 22 Mayo de 2017

FUNDAMENTO DE LA MOCION:

Los pasados Juegos Deportivos Nacionales realizados en San Carlos fue una actividad que consideró fue un éxito de la capacidad de organización de nuestro cantón para atender eventos de esta magnitud; sin embargo, lamentablemente se ha visto opacado por la visible inconclusión de las obras de Pista Atlética y Cancha de Fútbol ubicada en la Ciudad Deportiva de San Carlos y la Pista de Patinaje ubicada en el Complejo Deportivo Maracaná; que ha limitado la utilización de dichas obras para la preparación y competición de nuestros deportistas.

En mi caso siempre he estado conexo con actividades para el desarrollo deportivo de nuestro cantón y ahora desde mi posición de regidor municipal entrante, mi interés es que la obras de promueven el deporte y la vida sana bajo responsabilidad de este Municipio tengan la disponibilidad de uso para los munícipes y con las condiciones óptimas contratadas. Por tanto, es necesario que la Administración pueda retroalimentar a este Concejo con un segundo informe detallado de la condición constructiva y contractual de las obras de anteriores Juegos Deportivos Nacionales: Pista Atlética y Cancha de Fútbol ubicada en la Ciudad Deportiva de San Carlos y la Pista de Patinaje ubicada en el Complejo Deportivo Maracaná; cabe recalcar que ya han pasado más de 2 años sin recibir la obra.

Por otro lado, hechos más recientes, actualmente el Municipio un proceso interno con un Órgano Director del Debido Proceso para determinar si la empresa constructora no cumplió con el contrato en su totalidad y se debe aplicar la cláusulas de incumplimiento contractual, órgano que ya lleva un poco menos del año en las correspondientes acciones y aún no tenemos resultados, por tanto, considero de importancia relevante que la Administración informe avances sobre el proceso y las acciones ejecutadas sin violentar los principios bases que afecten el proceso, es decir, sin emitir juicios.

Asimismo, fue de conocimiento público que el ICODER presentó ante el Ministerio Público una denuncia contra el municipio, funcionarios y la empresa constructora, sin embargo, este Concejo desconoce de detalles de dicho proceso; por tanto, del mismo modo, es relevante conocer los detalles y acciones ejecutadas ante dichas denuncias del ICODER.

MOCION

1. Solicitar a la administración un informe detallado ACTUALIZADO en un plano de 10 días hábiles donde puntualice la condición constructiva y contractual de las obras de anteriores Juegos Deportivos Nacionales: Pista Atlética y Cancha de Fútbol ubicada en la Ciudad Deportiva de San Carlos y la Pista de Patinaje ubicada en el Complejo Deportivo Maracaná.
2. Solicitar a la Administración ordene al Órgano Director del Debido Proceso que lleva el proceso contra la empresa constructora de la Pista Atlética en cuestión, elaborar un informe detallado de las acciones y avances realizados ante dicho proceso. En un plazo máximo de 15 días hábiles
3. Solicitar a la Administración, elaborar un informe detallado de estado de la Denuncia del Icoder expuesta en sus medios oficiales ante el Municipio y las acciones realizados ante dicho evento. Además, que facilite una copia de denuncia correspondiente a este Concejo Municipal. En un plazo máximo de 15 días hábiles

Se solicita dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, señala que hace un año había solicita un informe sobre la fase constructiva de la pista de patinaje y la pista de atletismo para darle seguimiento a dicho tema, dice que recibió el informe, pero a hoy un año después más un año desde que terminaron los juegos nacionales, en el 2015 dice que todavía se está en veremos y se ven en condiciones de que no están concluidas las obras, indica que adicionalmente hace un año se nombró un Órgano Director del Debido Proceso para ver si la empresa no cumplía con las cláusulas contractuales y hacer todo el proceso interno, señala que todavía están en audiencias y que aún no se tiene nada formal para tampoco poder expresar esto a la comunidad sancarleña que no sabe qué pasa con esa inversión que ya debería estar concluida. Indica que adicionalmente a eso todos los sancarleños se enteraron por los medios sociales sobre la denuncia que pone el Instituto Costarricense del Deportes y Recreación (ICODER) contra el Municipio, señala que al respecto el Concejo no tiene nada, no conoce nada más al respecto y que la idea de la moción es que la Administración Municipal presenten tres informes distintos, uno del Órgano Director del Debido Proceso, uno de la Dirección Jurídica o de la Alcaldía en donde indique que pasa con la denuncia del ICODER y otra sobre el tema de la fase constructiva para ver como está. Además comenta de que esa pista no va a estar en cinco o seis años y que se tendrá que darle otra solución a los usuarios, señala que ya viene trabajando en un proyecto, que la fe es poder hacer un proyecto similar en el Distrito de Florencia y que conoció a un propietario que estaría dispuesto a donar una propiedad para hacer un polideportivo en el Distrito de Florencia, señala que hay que buscar una solución evidentemente ya, no en Ciudad Quesada porque ya se hizo una inversión que bien o mal, pero ya se hizo, indica que hay que empezar a promover en otros distritos.

La Regidora Gina Vargas, señala que la Municipalidad de San Carlos ha sido muy cuestionada en Redes Sociales por este tema, felicita al Regidor Nelson Ugalde por la moción presentada, indica que es bueno que para que se le divulgue a la ciudadanía que el Municipio está trabajando en esclarecer este tema, expresa su apoyo a la moción e indica que se puede seguir dejando que se siga manchando también al Municipio de que no se está haciendo nada, porque desconoce si la Administración Municipal está actuando en este caso.

El Regidor Luis Ramón Carranza, felicita al Regidor Nelson Ugalde por darle seguimiento a dicho tema, señala que una obra que todos a aceptado que está con una serie de errores y que la van a pintar, para decir que eso es lo que los sancarleños se merecen que les hagan cochinas y que las pinten para que lo dibujen, porque no son capaces ni de sacudirse, dice el señor Carranza que cree que si hay un Órgano Director Interno y a esta hora no ha demostrado nada, le preocupa cuando yo con yo me investigo, señala que él lo dijo en una oportunidad y lo sostiene, señores regidores y regidoras aquí es donde se debe invertir los recursos que se tiene como Concejo Municipal para contratar un Órgano Director Externo para que analice que fue lo que paso ahí y que en forma independiente sin prejuicio diga si todo estaba bien o en donde está el problema. El señor Carranza Cascante manifiesta su preocupación en cuanto a que se siga dejando hacer, dejando pasar, el tiempo camina por sí solo, en temas tan puntuales y delicados y que se vaya a buscar otras soluciones sin que se siente la responsabilidad, sin que se diga eso está bueno o aquí alguien cometió un error, finaliza indicando que está totalmente de acuerdo con la moción y que esto sirva para que se acelere los

procesos y se convoque a quienes han estado investigando para que digan algo y sino que el Concejo Municipal prosiga también invirtiendo para que se esclarezca dicho asunto.

La Regidora Mirna Villalobos Jiménez, indica que está de acuerdo con la moción planteada por el Regidor Nelson Ugalde, además señala que todos los miembros del Concejo Municipal son conscientes de los fallos que hubo, que se cometieron errores, manifiesta que es el colmo que después de tanto tiempo no haya salido a la luz quienes son los responsables de eso, dice que los más afectados son los jóvenes atletas, han tenido que entrenar fuera del cantón de San Carlos porque en el cantón no se reúne las condiciones necesarias para que ellos se preparen, indica que el deporte de San Carlos va de pique, cuando vienen los juegos nacionales, hay quejas del bajo rendimiento de los atletas sancarleños, señala que la pista de atletismo no reúne las condiciones necesarias y se han invertido millones de colones, no se explica como ahora dicen que la van a pintar, recalca que tiene que salir a la luz los responsables, no sabe que es lo que pasa, le da pena porque la gente le pregunta en la calle y no sabe qué decir, insta a todos los regidores a que apoyen dicha moción.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración Municipal un informe detallado ACTUALIZADO en un plano de 10 días hábiles donde puntualice la condición constructiva y contractual de las obras de anteriores Juegos Deportivos Nacionales: Pista Atlética y Cancha de Fútbol ubicada en la Ciudad Deportiva de San Carlos y la Pista de Patinaje ubicada en el Complejo Deportivo Maracaná.
2. Solicitar a la Administración Municipal ordene al Órgano Director del Debido Proceso que lleva el proceso contra la empresa constructora de la Pista Atlética en cuestión, elaborar un informe detallado de las acciones y avances realizados ante dicho proceso. En un plazo máximo de 15 días hábiles.
3. Solicitar a la Administración Municipal, elaborar un informe detallado del estado de la denuncia del Instituto Costarricense del Deportes y Recreación (ICODER) expuesta en sus medios oficiales ante el Municipio y las acciones realizadas ante dicho evento. Además, que facilite una copia de denuncia correspondiente a este Concejo Municipal en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

ARTÍCULO No.24. Solicitud a la Administración Municipal informe sobre quien es el Jefe del Departamento de la Policía Municipal. -

Se recibe moción RCMSC-2017-001, presentada por los Regidores Gina Vargas Araya, Eraida Alfaro Hidalgo, Dita Watson Porta, Allan Solís Sauma, Luis Ramón Carranza, Fernando Porras, Rosario Saborío y Manrique Chaves, Nelsón Ugalde Rojas, la cual se detalla a continuación:

Lunes, 22 Mayo de 2017

FUNDAMENTO DE LA MOCION:

Actualmente existe presupuesto para el Departamento de Policía Municipal en el periodo de 2017 superando los 85 millones, asimismo, se conoce que existe personal en dicho departamento ejecutando acciones a lo externo, se están realizando contrataciones del departamento; y este Concejo Municipal no conoce al día de hoy quién es el responsable directo de dicho departamento en relación a los reglamentos internos.

Según los reglamentos y exposiciones efectuadas a este Concejo el jefe del departamento debe cumplir con lo siguiente:

a) Jefe Departamento. –

Es de importancia darle el perfil adecuado con vista a los procesos a utilizar principalmente en esta materia, con el conocimiento amplio de las Legislaciones pertinentes en aplicación al ámbito funcional del departamento, deberá ser un profesional en Derecho. - Además de las funciones propias establecidas en el Reglamento, Leyes y otras que regulen esta materia

MOCION

1. Solicitar a la Administración Municipal informe a este Concejo Municipal en 10 días hábiles quién es el Jefe de Departamento de la Policía Municipal de San Carlos que sea responsable directo según las regulaciones internas.

SE SOLICITA DISPENSA TRAMITE

Regidores Municipalidad San Carlos

SE ACUERDA:

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, señala que es importante que quede claro, porque el Concejo tiene una propuesta de reordenamiento de demarcación vial de Ciudad Quesada, y que el acuerdo que tomaron los regidores propietarios la semana pasada en una sesión fuera de la sesión ordinaria, fue que como van aprobar un plan de reordenamiento si no se tiene un responsable para ejecutarlo, además de que ya en presupuesto se está haciendo contrataciones y lo que desean es con quien se tienen que dirigir en dicho departamento.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración Municipal se sirva informar a este Concejo Municipal en 10 días hábiles, quién es el Jefe del Departamento de la Policía Municipal de San Carlos, que sea responsable directo según las regulaciones internas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

ARTÍCULO No. 25. Solicitud al Ingeniero Germán Valverde Director del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) la posibilidad de enviar un representante de conservación vial en caminos de lastre. -

Se recibe moción presentada por la Comisión Especial Provisional Sesión Extraordinaria Boca Río San Carlos, la cual se detalla a continuación:

Lunes 22 de mayo del 2017.

Señores Honorable Concejo Municipal de San Carlos.

Asunto: Los vecinos de Boca Río San Carlos y Cureña les angustian el mal estado de la única vía de acceso la cual carece de base óptima en lastre. La misma es propensa a no soportar las inclemencias del fuerte invierno que azota la zona cada año poniendo en riesgo evidente dejar incomunicadas a esas comunidades. Es oportuno recordar que todo ese sector fue severamente afectado por el recién acontecimiento atmosférico del Huracán Otto. Es importante procurar habilitar muy bien los tramos entre Boca Tapada Boca y Río San Carlos en la Ruta Nacional 250, así mismo el tramo sobre la Ruta 1856 entre Boca San Carlos y Boca Cureña.

Creemos que es sumamente preciso presentar ante ustedes la siguiente moción.

Solicitar al Ingeniero Germán Valverde Director Ejecutivo del CONAVI, ver la posibilidad de enviar representantes de conservación vial en caminos de lastre a la Sesión Extraordinaria que llevará a cabo el Concejo Municipal de San Carlos el 17 de junio del 2017 a la 1:30 p.m. en la comunidad fronteriza de Boca Río San Carlos.

Temas a resolver de parte del CONAVI:

1. Ofrecer alternativas para realizar mejoramiento en lastre del tramo Boca Tapada Boca Río San Carlos Ruta Nacional 250. También el tramo sobre la Ruta Nacional 1856 del sector de Boca Río San Carlos a Boca Cureña, tomando en cuenta el estado de los pasos de puentes en diferentes quebradas.
2. Traer información a vecinos sobre avances de Estudios Técnicos del Puente Modular que a futuro se construirá sobre el Río San Carlos que une a esas comunidades fronterizas, como parte de mejoras a la Trocha 1856.

Se solicita dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

El Regidor Evaristo Arce, señala que la propuesta de la Comisión Especial Provisional es porque posiblemente esa es la gran inquietud de los vecinos, del mal estado del camino, pero en sí rutas nacionales, lo que se pretende es que CONAVI envíe a un representante en conservación vial en caminos de lastre para que se encargue de ver qué soluciones se pueden dar, igualmente el puente que comunica donde está el Colegio con el otro sector en Boca de Río San Carlos, menciona que en diez de mayo CONAVI informó en un medio nacional que destinó dos mil setecientos noventa y cuatro millones de los fondos de emergencia para diseñar y colocar puentes modulares en la Trocha, dice que lo que pretende es que llegue un funcionario del CONAVI para que brinde explicaciones como están los trámites de los estudios técnicos de ese puente que cruza el Río San Carlos.

SE ACUERDA:

Solicitar al Ingeniero Germán Valverde Director Ejecutivo del CONAVI, ver la posibilidad de enviar representantes de conservación vial en caminos de lastre a la Sesión Extraordinaria que llevará a cabo el Concejo Municipal de San Carlos el 17 de junio del 2017 a la 1:30 p.m. en la comunidad fronteriza de Boca Río San Carlos.

Temas a resolver de parte del CONAVI:

1. Ofrecer alternativas para realizar mejoramiento en lastre del tramo Boca Tapada Boca Río San Carlos Ruta Nacional 250. También el tramo sobre la Ruta Nacional 1856 del sector de Boca Río San Carlos a Boca Cureña, tomando en cuenta el estado de los pasos de puentes en diferentes quebradas.
2. Traer información a vecinos sobre avances de Estudios Técnicos del Puente Modular que a futuro se construirá sobre el Río San Carlos que une a esas comunidades fronterizas, como parte de mejoras a la Trocha 1856. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ARTÍCULO No.26.Solicitud a la Comisión Municipal de Descongestionamiento Vial gestionar ante la institución que corresponda, la demarcación de paso peatonal en la calle entre el Supermercado Perimercados y el Puente frente a los terrenos municipales utilizados como parqueo en Ciudad Quesada . -

Se recibe moción presentada por la Regidora Ana Jiménez Hernández, la cual se detalla a continuación:

22 mayo 2017

Yo Ana Jiménez Hernández presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: Solicitar que la comisión de descongestionamiento vial, gestione con la institución que corresponda, la demarcación de paso peatonal en la calle ubicada entre el supermercado Perimercados y el puente frente a los terrenos municipales, utilizados actualmente como parqueo en Ciudad Quesada.

Esto debido a la peligrosidad que dicha calle representa para los peatones que transitan diariamente por el lugar.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión Municipal de Descongestionamiento Vial, que gestione ante la Institución que corresponda, la demarcación de paso peatonal en la calle ubicada entre el Supermercado Perimercados y el puente frente a los terrenos municipales, utilizados actualmente como parqueo en Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFNITAVAMENTE APROBADO. -**

AL SER LAS 17:54 HORAS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. --

**Allan Adolfo Solís Sauma
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Ana Patricia Solís Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**